Revista de Estudios Extremeños, 2016, Tomo LXXII, Número III, pp. 1697-1738

La Escuela Elemental de Artes Industriales de Cáceres y su Instituto General y Técnico: 1908/1910

TIRSO BAÑEZA DOMÍNGUEZ
Doctor en Filosofía

RESUMEN

A finales de la primera década del pasado siglo XX, impartió enseñanzas en Cáceres una Escuela Elemental de Artes Industriales que pretendía no sólo acercar al mundo laboral unas enseñanzas técnicas que lo mejoraran, sino también hacer partícipes a trabajadores y juventud en general de un saber que los sacara del lamentable estado de analfabetismo e ingnorancia en el que buena parte de ellos se encontraban. El Instituto General y Técnico de la ciudad estuvo directamente implicado en dicha tarea ilustradora y formativa (junto con otras instituciones como la Diputación Provincial y el Ayuntamiento), sin cuya participación e ideales dicha Escuela no habría sido posible.

PALABRAS CLAVES: Cáceres, escuela elemental, artes industriales, instituto general.

RÉSUMÉ

À la fin de la première décennie du XXe siècle passé, il a accordé un enseignement dans Cáceres une École Élémentaire d'Arts Industriels qui essayait non de rapprocher seulement du monde de travail quelque enseignement technique qui l'améliorait, mais aussi de faire participants des travailleurs et une jeunesse en général d'un savoir qui les tirait de l'état lamentable d'analphabétisme et ingnorancia dans qu'une bonne partie d'eux se trouvaient. L'Institut Général et Technique de la ville fut directement impliqué dans la dite tâche ilustradora et formative (avec d'autres institutions comme le Conseil général et le Conseil municipal), sans dont la participation et idéaux la dite École n'aurait pas été possible.

MOTS-CLÉS: Cáceres, une école élémentaire, des arts industriels, un institut général.

I. INTRODUCCIÓN

Hace más de cuatrocientos años que surgió en Cáceres la que nos parece que es la primera institución docente en la que, más allá de las primeras letras, se enseñaban de forma pública disciplinas como Latín, Gramática, Leyes o Filosofía. Se trataba del Colegio de San Pedro Apóstol, fundado en 1603 por quien era obispo de Coria, Pedro García de Galarza. Fue intención de su fundador que en sus aulas aprendieran y se formaran los prelados de su diócesis, pero también otros estudiantes que desearan luego seguir diversos estudios[1], organizando el Colegio a imitación de los colegios mayores salmantinos. No tiene mucho sentido decir que fueron las lecciones del lejano Colegio fundado por Galarza las primeras que podríamos incluir dentro de la Segunda Enseñanza, principalmente debido a que tal denominación y concepto eran inexistentes por entonces. Igualmente, no sería muy adecuado, en función de la intención y práctica del noviciado jesuítico que comienza su andadura cacereña en 1752, tildar a las enseñanzas que impartirá hasta 1767 como de nada que no fueran propia y exclusivamente estudios eclesiásticos. Sin duda, ya sí sería adecuado señalar que la Segunda Enseñanza nació en Cáceres, en Extremadura, cuando en 1822 (bajo el Trienio Liberal) se crea en dicha capital la Universidad de Segunda Enseñanza de la Provincia de Cáceres, impulsada por su Ayuntamiento y Diputación. De alguna manera, aunque ya bajo el yugo absolutista fernandino, tales estudios secundarios siguen con la creación del Real Colegio de Humanidades de Cáceres, a partir de 1829.

Podemos considerar, nos parece, que en los casi doscientos años de recorrido de lo que, *grosso modo*, serían propiamente los estudios medios en Cáceres y en Extremadura, la creación en 1839 del Instituto Elemental de Segunda Enseñanza cacereño fue el hito determinante que marcará un antes y un después al respecto. Aquél Centro ha devenido con el tiempo a serlo hoy nuestro IES "El Brocense", teniendo sede primero en el antiguo noviciado de los jesuitas (cuyo edificio aún se levanta en la actual[2] Plaza de San Jorge); luego, bastante más tarde, en mayo de 1965, se trasladaría a su ubicación actual. Y será, efectivamente, ya desde el Instituto, amén de sus sucesivas deno-

---

[1] Consultar al respecto la obra de Marcelino Cardalliaguet *El Instituto Provincial de Segunda Enseñanza (ciento cincuenta años de historia educativa) (1839-1989)*, Instituto de Bachillerato "El Borcense", Cáceres, 1997.

[2] Después de la sede del noviciado lo será del Real Colegio de Humanidades desde 1829 y luego del Instituto cacereño.

minaciones, expresión nominalista del conocido exceso legislativo de nuestro país en materia de enseñanza, desde donde primero se irradie y concrete lo que sería la Segunda Enseñanza en Extremadura[3].

En fin, ya fuera desde el Instituto Elemental de Segunda Enseñanza (1839), el Instituto General y Técnico (1901), el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza (1934), el Instituto Nacional de Enseñanza Media o bajo cualquiera de las otras denominaciones futuras, el ahora IES "El Brocense" será durante decenios foco de saberes diversos en Cáceres y provincia. Y buena parte de la presencia y variedad de tales enseñanzas vienen a impartirse a raíz de lo establecido en el RD de 17/8/1901 (publicado en la Gaceta de Madrid el 25), sobre la creación de los Institutos Generales y Técnicos, en cuyo Capítulo I figura la relación de qué había que estudiar y cómo. En el Instituto General y Técnico de Cáceres se impartirán el grado de bachillerato, también los estudios elementales y superiores de Magisterio de primera enseñanza[4], estudios elementales de Agricultura (en nuestro Centro se impartirán conocimientos de Prácticos Agrónomos), habrá igualmente enseñanzas nocturnas gratuitas para obreros y, en lo que es el interés principal de este artículo, también las enseñanzas profesionales de Estudios elementales de Industrias (en el art. 43 se indica que dichos estudios se impartirán en todos los Institutos provinciales) y estudios elementales de Bellas Artes (igualmente, en el art. 65 se señala que los habrá en todos los Institutos provinciales).

Pero no sólo figuran ya a comienzos del pasado siglo las citadas enseñanzas, también será el Centro sede de otras entidades que, si bien no estrictamente docentes, sí puede que repercutieran no menos en el conocimiento, como lo fueron la Estación Meteorológica sita en aquél, la Biblioteca y el Museo, los últimos como germen de las actuales instituciones de igual naturaleza de la ciudad cacereña.

Pero detengámonos ahora en el tema objeto de nuestro interés, a saber: dar a conocer algunas de las circunstancias determinantes en la aparición y desarrollo de la Escuela Elemental de Artes Industriales de Cáceres y sus relaciones con el Instituto General y Técnico[5], en cuyo seno nació y se desarrolló.

---

[3] El Instituto de Badajoz se creará en 1845.

[4] Siendo la primera Escuela Normal de Magisterio extremeña, y en ella, en el art. 26 de la citada disposición, se indica que habrá igualmente una Escuela elemental de maestras.

[5] A partir de ahora, respectivamente, EEAI e IGT.

II. LA NORMATIVA INSPIRADORA DE LAS ESCUELAS ELEMENTALES DE ARTES INDUSTRIALES

Los antecedentes legales más directos respecto a la regulación de lo que luego serán las Escuelas Elementales de Artes Industriales los hallamos ya en el s. XIX, en los Reales Decretos de 5 y 6 de noviembre de 1886, que organizaban las enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, creando también las de distrito. Entre éstas, como se supondrá, no habrá por entonces ninguna en Extremadura, creándose sólo las de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú. A su vez, el R.D. de 5 de noviembre especifica el reglamento que regiría en las Escuelas, los tipos de enseñanza, profesorado, función directiva, etc. Sobre la historia de dichos Centros encontramos una mención interesante en la Exposición del R.D. ahora comentado, donde nos dice que *las Escuelas de Artes y Oficios nacieron en España á últimos del pasado siglo, creando talleres para la construcción de aparatos físicos y astronómicos, de grabado, de metales y piedras finas, de relojería y de otros varios oficios y artes, llegándose á normalizar en 1824 el Conservatorio de Artes con un plan de estudios orales y prácticos... S*igue dicho texto expresando que siendo voluntad del Gobierno reforzar y extender dichos estudios, el Tesoro no lo permite, por lo que centran su esfuerzo en la nueva organización de la Escuela de Madrid y en la creación de las otras siete de distrito ya citadas. Éstas buscan (art. 2º) *Instruir Maestros de taller, Contramaestros, Maquinistas y artesanos. Y crear y promover la instalación de talleres de pequeñas industrias.*

El R. D. de 17/8/1901 nos parece que era muy ambicioso en su pretensión de extender e implantar en todos los Institutos los estudios que hemos indicado más arriba, como tendría que haber sucedido con los estudios elementales de Industrias. Algo similar encontramos para los estudios de Bellas Artes (art. 2º, punto 6º), concretándose en el art. 65 que se impartirían igualmente en todos los Institutos Generales y Técnicos con una duración de dos años buscando con ellos preparar *para el ejercicio de las industrias artísticas y preparación para ingreso en las Escuelas superiores de Bellas Artes.*

Pronto se vería que la dotación presupuestaria que lo anterior requería hacía muy difícil que pudiera ser satisfecha por la Hacienda del momento, mal endémico el de la escasez de fondos para implantar unos y otros planes de estudios. Podría decirse que tal es el sentido implícito que tiene ya el R. D. de 27 de junio de 1902, disponiendo que *los estudios elementales y superiores de Industrias y Bellas Artes se cursasen en los establecimientos que se expresan...* En su art. 1º, punto I, cita las Escuelas provinciales e IGT en los que se

cursarían los estudios elementales de Industrias y Bellas Artes. En el mismo artículo, punto II, figuran asimismo las Escuelas e IGT en los que se impartirían estudios elementales de Industrias; y en el precitado artículo, punto III, se hace lo mismo respecto a los estudios elementales de Bellas Artes; en ninguno de ellos aparece el IGT de Cáceres. En cualquier caso, la restricción anterior respecto al ambicioso alcance de la aplicación del R. D. de 1901 se evidencia en la Real Orden de 9 de agosto de 1902 (publicada el 13), en la que se constata que debido a los exiguos créditos de que dispone el Gobierno, los estudios elementales de Industrias y Bellas Artes no podrán ser implantados en todos los Institutos; y debido a ello se opta por que sean los que ya tenían dichos estudios organizados según el Reglamento para las Escuelas de Artes e Industrias expresado en el R. D. de 4/1/1900 quienes sigan con los mismos, siendo un total de catorce Centros, entre los cuales tampoco hay ninguno en Extremadura. En otro R. D. de idéntica fecha que el anterior se establece que en lo sucesivo las Escuelas de Artes y Oficios pasarán a denominarse Escuelas de Artes e Industrias, especificándose también las enseñanzas que se impartirán en las mismas.

El R. D. de 1/9/1903 por el que se suprimen *las Secciones de estudios elementales de Industrias y Bellas Artes establecidas en los Institutos de segunda enseñanza por las Reales órdenes de 23 de Junio y 14 de Julio de 1902*, apela a dos razones básicas para mandarlo así: una, que se dotó de escaso presupuesto el plan de estudios que ordenaba que tales estudios se impartieran en los Institutos, escasez que continuaba y se traducía en que la intención original quedó plasmada en *establecer una sección rudimentaria de estudios industriales ú otra de Bellas Artes en unos pocos Institutos*; y segunda, que dichos escasísimos resultados mostraron aún más vivamente que las instituciones que ya venían impartiendo dichos estudios, por el contrario, *cada año reciben en sus aulas mayor número de alumnos, y que, á pesar de ello, se encuentran insuficientemente dotadas...* ¿A qué centros se refiere lo último?; la Exposición del R. D. habla de las Escuelas de la misma especialidad, es decir, las Escuelas de Industrias y de Bellas Artes. Se ejemplifica también en la Exposición que otra muestra de las razones que llevan a la decisión que glosamos es la escasa y mortecina presencia que los estudios de perito mecánico y químico tienen en los Institutos, y aunque en su momento las disposiciones[6] que orga-

[6] Desde la Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 y desde el Reglamento de 28 de mayo de 1859 se organizaron ambos estudios en los Institutos.

nizaban tales estudios pudieran tener resultados óptimos al ligarlos a los Institutos, ya a comienzos del s. XX parece que otros centros docentes, como las referidas Escuelas, vienen a cumplir mejor con dicha tarea. Dichas Escuelas podrán ser Superiores o Elementales, según lo estime el presupuesto y la conveniencia y aprovechamiento docente.

No nos consta que en el ínterin entre el R. D. de agosto de 1901 y el que suprime las Secciones de los estudios elementales de industria y los artísticos se implantaran los mismos en el Instituto cacereño. Esto queda ratificado además por el hecho de que ya con anterioridad otro R. D. de 25 de mayo de 1900 había establecido en su artículo 1º que se establecieran clases nocturnas *donde exista Institutos de segunda enseñanza y no hubiere Escuelas especiales de Artes é Industrias*, ocurriendo que dichos estudios se imparten en nuestro Instituto entre los cursos 1900/01 a 1907/08 (ambos inclusive); siendo precisamente durante el curso 1908/09 cuando se inicia la andadura de la EEAI de Cáceres. Es decir, de alguna manera durante el tiempo en el que se imparten las clases nocturnas gratuitas para obreros no lo hacen otros estudios que parecen orientados también a aquéllos, si bien es importante señalar que cuando repasamos las materias que se impartían en los estudios gratuitos nocturnos para obreros encontramos Aritmética, Geometría, Nociones de Historia patria, Gramática castellana, Física y Química o Nociones de moral y Derecho, todas ellas, sin duda, materias de merecida importancia, pero parece que no muy acordes con lo que se pudiera esperar de unos estudios que deberían orientarse principal y esencialmente al mundo laboral y al mejor aprovechamiento de las tareas fabriles y mercantiles en general. Esto se puede explicar porque lo que parece inspirar parte de la legislación que versa sobre los estudios nocturnos para obreros no se orienta sólo a la citada dimensión práctico-laboral, sino que busca *facilitar á las clases obreras, que no disponen de medios para obtenerla por sí, una cultura sólida que forme trabajadores aptos e inteligentes...*[7] Lo anterior iba, sin duda, encaminado a obreros que fuesen mejores productivamente hablando, pero se busca también una formación cultural mínima y suficiente cuyo programa vendrá ya específicamente marcado en el Capítulo VIII, art. 73, del varias veces citado R. D. de agosto de 1901 sobre los IGT, donde figuran todas las enseñanzas anteriores, entre las que parece que las más profesionales o laborales serían las de Nociones de Técnica industrial,

[7] Así lo encontramos en la Exposición del RD de 25 de mayo de 1900.

Agricultura, Química o Dibujo. Pero lo anterior se suplirá con el ya marcado carácter profesional que las EEAI perseguirán.

III. LOS INICIOS DE LA ESCUELA ELEMENTAL DE ARTES INDUSTRIALES DE CÁCERES

Hay un documento con fecha de 31/1/1908[8], remitido desde el Gobierno Civil de Cáceres a la atención del Director del IGT de dicha ciudad, en el que se le da cuenta de que con fecha del día anterior el Vicepresidente de la Comisión provincial de la Diputación le hace saber a dicho Gobierno Civil que aquélla, en sesión celebrada el día 28, acordó: *1º Aprobar el Reglamento á que la misma* [EEAI] *se refiere, agregando como 2º párrafo del artículo 1º lo siguiente: "Representará a la Diputación para ejercer la Alta inspección de éste Centro el Vicepresidente de la Comisión provincial. 2º Nombrar Director y Secretario de la Escuela de Artes Industriales á los que lo son del Instituto General y Técnico, y 3º Que se den las gracias al Senador Vitalicio Sr. Conde de la Encina, demás representantes en Cortes y Profesores del Instituto por el interés*... De este modo tiene lugar la notificación oficial al Instituto de la aprobación y puesta ya en marcha de la Escuela.

Efectivamente, la Diputación cacereña se había dirigido al Ministro del ramo *solicitando la autorización oficial de dicho Centro, la cual había sido concedida por Real Orden de 19 de Diciembre de 1907*...[9], y en sesión de 28 de enero de 1908 autorizaría el inicio de las clases a fecha de 1 de enero; se refiere también la base séptima de la propuesta para la creación de la Escuela, en la que se indicaba que se diese posesión de sus cargos a los correspondientes profesores. Éstos, reunidos en Junta, le propusieron al Presidente de la Diputación que solicitara al Sr. Ministro diverso material para la Escuela y también que era urgente elaborar el Reglamento de la misma y nombrar a su Director y Secretario, advirtiendo que *sin lo uno ni lo otro es imprescindible que funcione el Centro que tanto beneficio ha de reportar á las clases populares*. La Comisión provincial[10] recoge todo lo anterior en el Acta correspondiente (así como lo acordado en dicha fecha y ya expuesto en el párrafo que precede).

---

[8] Archivo del Instituto "El Brocense" (a partir de ahora AIB), legajo "Documentos Escuela de Artes Industriales. 1908-1911".

[9] Archivo de la Diputación de Cáceres (a partir de ahora ADPCC), Actas de la Comisión provincial de 28/1/1908, págs. 12v, 13 y 13v.

[10] Ib., p. 13v.

Otro documento importante en los inicios de la EEAI es el que recoge los acuerdos a los que llega la Junta de Profesores de la misma, alcanzados en Cáceres con fecha de 14/1/1908[11]. Como decimos, consta de una serie de acuerdos que son imprescindibles para que aquélla pueda comenzar a impartir clases, como establecer quiénes serán el Habilitado y su Suplente; también se decide nombrar una comisión (entre cuyos miembros figura el Presidente de la Diputación) *para que con amplias facultades instalen las Cátedras de la Escuela en el local del Instituto disponiendo al efecto de la consignación de material asignado en los presupuestos provinciales para atenciones de la Escuela, y además para que formen el proyecto de Reglamento que ha de regular el régimen interior de la Escuela*. Dichos acuerdos aparecen firmados por Manuel Castillo, Benito Uribarri, Mario Castellano, Francisco J. Gaite, Daniel Tosantos, Antonio Hurtado, Casto Ibarbucea[12] y ¿Nicolás? Carbajal.

En la primera Memoria de la EEAI de Cáceres, correspondiente al curso 1908/1909[13], leída durante la inauguración del curso siguiente por Manuel Castillo, Director del IGT de Cáceres y también profesor, encontramos las razones, motivos e inspiración para su aparición, dice allí:

> *Centrados ya en la marcha ordinaria de la vida de este Centro, cuya existencia es debida á la plausible iniciativa de la Excma. Diputación provincial, en favor, sobre todo, de la clase obrera...*
>
> *La Escuela Provincial Elemental de Artes Industriales de Cáceres se creó al calor del amor á la cultura y á los desheredados de la fortuna, que viviendo del trabajo de sus manos, no pueden dedicar muchas horas al estudio.*

---

[11] AIB, legajo "Documentos Escuela de Artes Industriales. 1908-1911".

[12] ADPCC., en el Acta de la Comisión provincial de 30/1/1908, figura la solicitud de su *renuncia al cargo de profesor interino de Aritmética de Artes Industriales creada por la Diputación Provincial*, que es admitida.

[13] AIB., "Legajo 191. Memorias y matrícula de la Escuela Elemental de Artes Industriales. Año 1900 al 1901 y siguientes". Aunque figura lo anterior, sólo hay una Memoria (con varios ejemplares) de la Escuela, la del curso 1908/09. El Acta de la Comisión provincial de 27/11/1908 (ADPCC) refleja el acuerdo tomado por la Diputación el 2/10/1908 referido a la publicación de 500 ejemplares *de un folleto que ha de comprender los discursos pronunciados por los Señores Grande Baudesson y Castillo, Presidente de la Diputación y Director de la Escuela de Artes Industriales respectivamente, con motivo de la solemne apertura de la referida Escuela.*

Recordaréis la sencilla solemnidad de su inaugural fiesta, celebrada hace un año en el salón de sesiones de nuestro Excmo. Ayuntamiento, en la que desde humilde y honrosa tribuna, el señor Presidente de la Diputación, alma de la Escuela, y mi humilde persona, abrimos nuestra alma ante vosotros, logrando confundir nuestro pensamiento con el vuestro y encarnar con vosotros nuestros afanes y nuestros deseos.

Era esta obra innata en todos; su necesidad se hacía sentir y estaba latente; faltaba tan solo exteriorizarla y darle forma, y á verdad, que todos cuantos á ella contribuimos, podemos estar satisfechos de haber cumplido honradamente con el deber que nos impusimos...

Después de continuos y entusiastas trabajos preliminares, instalóse la Escuela, como sabéis, en nuestro Instituto, y se adquirió el material necesario, sobre todo para las cátedras de carácter práctico, abriéndose inmediatamente la matrícula, á la que concurrieron la enorme suma de 441 alumnos, que colmaba, con exceso, las esperanzas que nos forjamos los que á tan buena obra hemos contribuido...

Y sigue Manuel Castillo con su presentación, recogiendo ya estadísticas (número de aprobados, suspensos, los que no se presentan...), dejando también un lienzo preciso entretejido con reflexiones sociales, laborales, educativas, sobre las gentes y el tiempo del inicio del siglo XX en el que demandaba nuestro profesor ante el auditorio *la imperiosa necesidad que hay de mirar con gran detenimiento y dar la importancia merecida á las escuelas nocturnas de adultos, que hasta hace muy poco se miraban en Cáceres con la mayor indiferencia...* Y es que de la lamentable situación que tenía en nuestra provincia la clase obrera es de donde nacía el ideal de mejora material y humana que contribuiría a alumbrar la Escuela, buscando coadyuvar a revertir una situación en la que un proletariado numeroso y paupérrimo alejaba a sus hijos de la escuela para ponerle en sus tiernas manos una herramienta que casi ni podían asir, familias que, debido a la precariedad en la que vivían, buscaban con ello que la diaria lucha por la vida se viera acaso levemente mermada.

Pero nuestro también Director veía precisamente en la existencia de la EEAI cuyo primer curso glosaba en su Memoria, que *el joven, después de terminar su trabajo, puede aprovechar las primeras horas de la noche, aportando á su inteligencia los más rudimentarios conocimientos que puedan ponerle en las condiciones que exige la vida social, y esa es la obra importantísima encomendada á las escuelas nocturnas de adultos...* Y atribuye precisamente a dicha desidia y abandono que los resultados académicos no fueran mejores, lamentándose de que seguramente tanto los suspensos como

los que desertaron de las aulas *no sabían casi silabear ni escribir su firma, y sin embargo son seres inteligentes, con sentimiento de su ignorancia y con vehementes deseos de aprender.* Y será origen determinante de los males que Manuel Castillo detecta y denuncia ante su auditorio (el deficiente nivel educativo de los alumnos que asisten a la Escuela), no el natural de los mismos, sino que se debe a que no se les brindan las condiciones para vadear tal condición, que es adquirida debido a su precariedad social y laboral, más aún, incluso se les dificulta en superar dichas deficiencias cuando se suprime la que era base esencial sobre la que comenzar a construir en la Escuela, porque le parece *axiomático que la base para la Escuela de Artes Industriales está en la Escuela de Adultos...* que es clausurada al inicio de la de Artes Industriales.

Hay en los hombres que llevan a cabo el proyecto que glosamos el deseo de ilustrar, tal vez con cierto aire paternalista, pero también buscando beneficios tangibles, como la misma existencia de la EEAI demuestra o con decisiones como la adquisición de libros para los alumnos que no podían adquirirlos con parte de las 1.200 pesetas con que el Ministerio de Instrucción Pública dotó de subvención a la EEAI durante el curso 1908/09. Aquéllos profesores mostraban verdadero convencimiento y deseo de que el saber que hace más digno al hombre fuera no sólo patrimonio de los poderosos sino que se extendiera a los *hijos del trabajo, que nacísteis entre el ruido de las herramientas con que vuestro padre ganaba el sustento de vuestra familia...*, recordando que cuando se entregan a ello pueden llegar *á la cúspide de la gloria*, como lo hicieron otros de igual precaria procedencia, como Franklin, Lincoln o Edisson, citados como ejemplo por nuestro Director.

Quienes tenían por delante la labor de implantar la EEAI no desconocían las dificultades para alcanzar dichos objetivos, más en este tipo de enseñanza que en la del Bachillerato u otra de las demás impartidas en el Instituto cacereño por entonces. Nuevamente Manuel Castillo nos muestra la claridad con que veían dichas dificultades y el desolado páramo educativo en el que se movían, en la Memoria que seguimos advierte aquél que quien esperase que la EEAI iba a ser *un medio de ilustrar, de un golpe y en poco tiempo, á todos los obreros, sufre una lamentable equivocación... y haciéndome intérprete del sentir de mis compañeros, aconsejaría el cierre del Establecimiento...;* reconociendo de manera realista que ni el profesorado, ni los alumnos, ni las circunstancias que envuelven a tales Centros permiten alcanzar tal ideal, siendo éste *hoy día como una verdadera utopía.* Se requerirán, pues, tiempo y perseverancia, ingredientes por lo demás de toda buena enseñanza, para que las semillas de la EEAI fructifiquen.

Y la Diputación provincial, como institución inspiradora de la misma, puede decirse que estuvo movida por el interés hacia la EEAI, pues en numerosas ocasiones la apoyó con hechos, como siendo el sustento económico de su profesorado o procurando la mayor cobertura posible de los docentes a través incluso del nombramiento de profesores auxiliares que pudieran cubrir las vacantes que pudieran darse[14]. Muestra de lo anterior es también el presupuesto desembolsado para la dotación *del material invertido durante el año de mil novecientos ocho importando dos mil quinientas pesetas*[15]. Aunque tal vez dé mejor muestra del interés hacia la EEAI el hecho de que sea la propia institución provincial la que aliente para que tenga lugar la *Exposición de los trabajos ejecutados por los alumnos... para que oyendo al Director de la Escuela, designe el local o sitio donde la exposición haya de tener lugar y que los gastos de cualquier índole que ella origine se paguen con cargo al material de la Escuela de referencia*[16].

Todo lo que venimos conociendo sobre los primeros tiempos de la EEAI nos muestra las ilusionadas metas con las que nació, la realidad que se encontró en su primer caminar, las inquietudes de sus primeros responsables; y es que todo ello y todos ellos aprendían de aciertos y errores conforme las primeras clases se iban impartiendo y los primeros alumnos formándose. Y es que este primer curso parece que sirvió, cosa normal, a modo de ensayo, así lo califica quien presenta la Memoria, cosechando nuevos estímulos en la Diputación, el profesorado y los alumnos para seguir en lo sucesivo con la tarea.

Podría decirse que la continuidad fue el primer reto que la recién nacida EEAI tenía, pero, como hemos indicado, buscaba también formar en un sentido amplio, muestra de lo cual fueron las conferencias con las que abrían las puertas de las aulas a quienes juzgaban podrían aportar réditos positivos en lo que, *grosso modo*, considerásemos como una formación social y humana generales. Explica Manuel Castillo en la Memoria que tales conferencias se truncaron, que *una inexplicable fatalidad, impidieron la organización de las sucesivas*, y sin dar más detalles aboga por que en el próximo curso los obstáculos que

---

[14] Como puede verse en el ADPCC., en el Acta del Pleno de la Diputación de 3/10/1908, donde se trata sobre la provisión de Auxiliares para la EEAI.

[15] ADPCC, Acta de la Comisión provincial de 29/1/1909 en la que rinde cuentas el habilitado de la Escuela, Benito Uribarri.

[16] ADPCC, Acta de la Comisión provincial de 28/8/1909.

dejaron tal estado *seguramente habrán desaparecido*. El hecho de que el primero, y único, que participara en dichas conferencias fuera el obispo de la diócesis cacereña[17] y que lo hiciera ante los alumnos de la EEAI con una conferencia titulada "Dios es el principio y el fin del hombre", muestra también cuál era el sentir moral y religioso de aquella sociedad de la que la EEAI formaba parte.

Y para que hubiera ya una Memoria que concretaba lo que había sido el primer curso de la Escuela, se había abierto un año antes de la lectura de aquélla el plazo para la matrícula en tales estudios, tal como vemos en el anuncio que recogía el *Boletín Oficial de la Provincia* del 9/9/1908, anuncio que firmaba su Director, con fecha de 7 de septiembre. Se anunciaba allí que, según lo dispuesto en el art. 4º del Reglamento de la EEAI que había sido aprobado por la Diputación provincial, se abría el plazo para matricularse en la misma desde los días 15 de septiembre hasta el 30 de octubre. Y se daban a conocer también las asignaturas que podrían cursarse: Gramática Castellana y Caligrafía, Geografía Industrial, Aritmética y Geometría prácticas, Contabilidad, Aritmética y Álgebra, Geometría y Trigonometría, Nociones de Ciencias Físico-Químicas y Naturales, Física General e Industrial, Mecánica General e Industrial, Química General e Industrial, Elementos de Motores a Vapor y explosión, Tecnología de las Artes y Oficios de Construcción, Francés, Dibujo Geométrico, Dibujo artístico, Modelado y Vaciado. Puede parecer que no se exigía mucho al requerirse para realizar la matrícula que el aspirante acreditase saber leer, escribir y las cuatro reglas de la Aritmética, pero para una sociedad aún con bastante analfabetismo no era poca cosa. Había que tener también más de doce años y no padecer enfermedad contagiosa así como estar vacunado. Tenían preferencia los artesanos y dependientes de comercio y sus hijos. Dicha matrícula era gratuita, si bien se podría abonar una pequeña cantidad para material de prácticas.

3.1. El reglamento de EAEI

Como dijimos más arriba, el R. D. de 17/8/1901 establecía la naturaleza de los IGT así como las enseñanzas que se deberían impartir en los mismos. Luego vendrían otras normas que incidirían en aspectos concretos para la puesta en marcha de lo establecido sobre dichos Centros, siendo los Reales Decretos de

[17] Que lo era entonces Ramón Peris Mencheta.

4/1/1900 y de 6/8/1907 los que desarrollarían todo lo relativo a los Reglamentos que debían regir en las Escuelas Elementales de Artes e Industrias sitas en los IGT. Dada la fecha en la que inicia su andanza la EEAI cacereña, será el Reglamento Orgánico para las Escuelas de Artes industriales y de Industrias de 1907 el que servirá como norma inspiradora para la elaboración del suyo. Y dicha normativa indica en el Capítulo I, art. 1º, que las enseñanzas de las Escuelas de Artes industriales y de Industrias *serán de carácter general y profesionales*, teniendo las primeras como función principal *divulgar entre las clases obreras los conocimientos científicos y artísticos que constituyen el funcionamiento de todas las industrias y artes materiales. Servirán, además, de preparatorias para las enseñanzas profesionales...* La de Cáceres lo será de las generales, siendo su Reglamento interior (como igualmente se indica en la normativa anterior) el que establezca el *método y formas académicas* que se impartirán, así como todo lo relacionado con las cuestiones de orden y disciplina.

Y, efectivamente, consultando ya el Reglamento[18] de nuestra Escuela, cuyo proyecto aparece firmado en Cáceres el 17 de enero de 1908, a los pocos días de la constitución de la Junta de profesores, encontramos en el mismo todas las disposiciones que deben regir su funcionamiento. Creemos que desglosar los contenidos del Reglamento nos ayudará a ir entendiendo y conociendo mejor el origen y la propia naturaleza de la EEAI cacereña, como sucede ya al inicio del mismo cuando en su Capítulo I, "De la Escuela", recoge en su art. 1º que la misma nació bajo *la protección* de la Diputación Provincial de Cáceres siguiendo lo establecido para dichos Establecimientos en el R. D. de 6/8/1907 y en otras disposiciones legales.

Lo cierto es que de modo expreso en el art. 1º del Reglamento de nuestra Escuela únicamente se menciona al precitado R. D., cuando alude precisamente a lo que debe ser el Reglamento de las diversas Escuelas (tratando sobre las materias a impartir en dichas enseñanzas, las funciones del Director, los profesores, la Junta de profesores, los alumnos, etc.), pero no indica nada sobre quién o quiénes estarán legalmente reconocidos para poder implantar dichos estudios; es decir, no figura que, por ejemplo, las Diputaciones puedan tener capacidad para ello. Las únicas referencias que hay a las mismas aparecen en el

[18] AIB, "Actas Juntas Profesores Escuela Artes Industriales. 1908-1910". Recordemos que en ADPCC, Acta de la Comisión provincial de 28/8/1909, p. 13v, figura como uno de sus acuerdos la aprobación del Reglamento de la EEAI.

Capítulo IV, referido a las competencias de la Junta de profesores, en cuyo art. 3º se indica que aquélla deberá responder a las consultas que, entre otras instancias, pudieran plantearle las Diputaciones. La segunda mención figura en el Capítulo XI, que tratando sobre el alumnado, recoge que las Diputaciones, Municipios, Corporaciones y particulares pueden conceder pensiones a los alumnos a sus expensas (además de los que ya pudieran estar pensionados por parte del Gobierno).

Sin duda el R. D. de 6/8/1907 es la fuente normativa de nuestro Reglamento, como hemos indicado ya, pero cuando buscamos otras disposiciones legales más explícitas respecto a la capacidad legal que las Diputaciones tenían para impulsar e instaurar dichos estudios, tendremos, como mínimo, que remitirnos al primero[19] de los dos R. D. de 6/11/1886, en cuyo art. 25 establece que *El Gobierno subvencionará en la proporción que permita el presupuesto general del Estado á las Escuelas de Artes y Oficios establecidas por Diputaciones y Ayuntamientos, siempre que se acomoden al régimen general marcado en este decreto.*

Pero volviendo a nuestra EEAI, en el art. 2º de su Reglamento se indica que las enseñanzas se dividirán en orales, gráficas, plásticas y prácticas, siendo en el 3º donde se especifica de qué materias se trata[20]. El artículo 3º indica igualmente que habrá también en la EEAI *conferencias dominicales sobre tecnología y sobre asuntos que ilustren a la clase obrera*, cosa no muy original pues ya en el R. D. de 5/11/1886 se habla sobre ello en su artículo 3º, siendo éste más preciso que el de nuestra Escuela, pues además de señalar que en la *Escuela Central habrá conferencias dominicales de Tecnología y sobre importantes cuestiones sociales que ilustren á la clase obrera*, se indican algunos de los temas que podrían ilustrar a dicha clase, *á saber: legitimidad de la propiedad, relaciones entre el capital y el trabajo, trabajo de niños y de mujeres, formas de asociación obreras, sistema de cooperación, huelgas, crédito*

---

[19] El segundo desarrolla el Reglamento de las Escuelas de artes y oficios, cuyo contenido es también un claro precedente de los reglamentos que aparecerán posteriormente. A su vez el R. D. de 6/11/1903 anticipa literalmente las referencias explícitas que a las Diputaciones recogimos que aparecían en el de 6/8/1907, siendo también el de 1903 un antecedente claro en cuanto al Reglamento del R.D. de 1907.

[20] Más adelante entraremos en detalles acerca de qué materias se establecen en la legislación y cuáles se impartirán específicamente en nuestro Centro.

popular, examen crítico de las doctrinas socialistas, libertad de trabajo, comunismo[21].

Los artículos 5º y 6º tratan sobre cuáles serían las enseñanzas gráficas y plásticas, mientras que el 7º recoge los profesores que estarían adscritos a cada materia (sobre todo ello trataremos más adelante). El 8º establece el personal que, además del profesorado, formaría parte de la Escuela: el Director y el Secretario (elegidos por la Diputación entre el profesorado), el Habilitado (también elegido entre el profesorado), un oficial de secretaría y el personal subalterno que se juzgase necesario.

Vemos el peso específico que la Diputación tendrá en todo lo concerniente a la Escuela, aspecto que se completa con el hecho de que las gratificaciones que percibiría todo el personal de la misma serían aportados por aquélla, consignándolo así en sus presupuestos (como se estable en el art. 9º).

El art. 11[22] indica que el curso comenzará el primero de octubre y terminará el 31 de mayo, aunque se advierte que *durante los meses de vacaciones continuarán los ejercicios prácticos con las limitaciones que determine la Junta de profesores*[23]. Sobre la duración de las clases (en el texto se habla de *cátedras*) se trata en el art. 12, siendo de una hora, si bien lo serán de una y media o dos las que correspondan a las clases gráficas y plásticas. La distribución horaria correspondía a la Junta de profesores, procurando siempre que los alumnos pudieran asistir a las prácticas de las diversas materias (art. 13). Es de suponer que en un tipo de enseñanza como la que tratamos, el material disponible para poder impartirla adecuadamente debía tener el seguimiento y cuidado suficientes, siendo así que será cada profesor el responsable del material que se le distribuya en atención a sus necesidades, lo que tendría a su vez un seguimiento inventariado del que se daría cuenta al Director (art. 14). Y termina el Capítulo 1º del Reglamento con el anuncio de que se publicará *una Memoria estadística referente al personal y material de enseñanza de la Escuela* (art. 15).

---

[21] No sabemos si en nuestra Escuela se trataron dichos temas, recordemos que sólo tenemos conocimiento de que se realizase una de ellas, aunque de temática catequético-teológica.

[22] No aparece el art. 10, desconocemos a qué se debe.

[23] En esto sigue literalmente lo que aparece en el art. 19 del RD de 6/11/1886.

"Del Director", se titula el Capítulo Segundo, desarrollado en un único artículo que se subdivide a su vez en once apartados. En él se indican cuáles son las atribuciones del Director, siendo éstas: cumplir y hacer cumplir lo que el propio Reglamento contiene; convocar y presidir las Juntas de profesores y decidir con su voto en caso de empate cuando las votaciones no sean secretas; designar los días, horas y locales donde tendrán lugar las clases y los respectivos exámenes; nombraría también a los miembros de los tribunales (previa audiencia de la Junta de profesores); tendrá la capacidad para amonestar privadamente y, en su caso, suspender al personal de la Escuela, poniendo en conocimiento de la Diputación dicha circunstancia en el mismo día, y si se tratara de profesores abriría el correspondiente expediente para que la resolución fuera fallada por la Diputación (quien antes del fallo oiría al afectado); respaldar las autorizaciones y cuentas del Establecimiento; informar a la superioridad de las instancias que a la misma dirijan los empleados de la EEAI y los alumnos; vigilar que la conducta del alumnado fuera la correcta; conceder licencia al profesorado siempre que las mismas no excedan de quince días y designar a sus sustitutos; elevará a la superioridad una Memoria en la que figure la estadística y el resultado académico así como proponer medidas para su posible mejora; finalmente, en sus ausencias, enfermedad o vacaciones propondrá a un profesor numerario que lo sustituirá.

Sobre el Secretario trata el Capítulo III, especificándose en su art. 17 qué le corresponde a aquél: informar al Director de cuanto suceda *en el régimen y administración de la Escuela;* asistir a las Juntas de profesores; llevar los libros del Centro; extender certificados, diplomas y comunicaciones con el Vº Bº del Director; realizar los asientos de matrículas y exámenes y las estadísticas de la Escuela, formar los expedientes del alumnado, profesorado y personal en general, así como su archivo y cumplir con la recepción de todas las disposiciones legislativas que afectaren a la marcha de la Escuela.

El Capítulo IV se titula "De los Profesores" (cuyo contenido se desglosa desde los artículos 18 al 22); iniciándose con que las obligaciones del profesorado numerario serán, además de las propias de su cargo, las que establezca el presente Reglamento. Así, era obligación de aquéllos comunicar por escrito al Director el lugar donde se hallaren durante sus ausencias. Mayor trascendencia académica tiene sin duda el art. 20, en el que se indica que *Cada profesor redactará el programa de sus asignaturas, que aprobadas por la Junta de Profesores, se imprimirán con fondos del material cuando los recursos de la Escuela lo permitan y se repartirán gratis á los alumnos al principio de cada curso. Con arreglo á dichos programas se darán las enseñanzas y se celebra-*

rán los exámenes respectivos[24]. Advirtamos que no hay que creer que el profesorado tenía total libertad al respecto, el R.D. de 6/8/1907 que recordemos establece el Reglamento para los Establecimientos de las enseñanzas que nos ocupan, indica con precisión en su art. 2º, no sólo las materias a impartir sino también *los límites, extensión y concepto en que deben darse...*; es más, el art. 20, punto 2º, indica que antes de comenzar el curso se aprobarán los programas por la Junta de Profesores limitándose su competencia *á la extensión y límites que cada Profesor deba dar á la asignatura, pero no á la doctrina expresada, igualmente acordará los ejercicios prácticos que han de establecerse en el mismo curso.*

Los artículos 21 y 22 tratan sobre la suspensión del profesorado, escuetos artículos en los que se indica, respectivamente, que aquéllos podrán ser separados de su cargo e*n virtud de expediente* (circunstancia que se hace extensible también al Director y al Secretario); y que dicho expediente *se instruirá por la Excma., Diputación Provincial y para su resolución será precisa la mayoría absoluta de los votos.*

Pero no termina lo referido al profesorado con el capítulo anterior, el V trata sobre los profesores auxiliares, cuyas obligaciones según el Reglamento son la explicación de las enseñanzas que se les encomiende, la corrección de los trabajos prácticos, auxiliar a los profesores en la preparación de las prácticas o sustituir a los numerarios cuando corresponda. Podría considerarse que nuestro Reglamento es bastante lacónico en lo que tiene que ver con el profesorado, sin que la normativa del R. D. de 6/8/1907 lo desarrolle tampoco mucho, aunque sí algo más. Por ejemplo, en el R. D. se indica en su art. 14 que procurarán los profesores *no apartarse del programa aprobado... en cuanto se refiere á la naturaleza y extensión de los puntos que éste debe abrazar...*; y es curioso de lo que habla el art. 18 sobre un asunto que nada menciona nuestro Reglamento: que *cada año se podrá conferir hasta cinco ascensos extraordinarios de 500 pesetas de sueldo para premiar á los Profesores que más se hayan*

[24] Como se puede apreciar en nuestro Reglamento, la EEAI cacereña pretendía ser más generosa buscando incluso, en la medida de lo posible, que dichos programas se impartieran gratuitamente entre los alumnos, sin duda con la pretensión de que tuvieran el menor gasto posible.

distinguido por su celo y acierto en la enseñanza... Tampoco se menciona en el nuestro que cuando los profesores auxiliares sustituyeran a los numerarios (por ausencias, enfermedades o vacantes), percibirían *una gratificación de 1000 pesetas anuales*, cosa que sí figura en el R. D.

Sobre el Habilitado versa el Capítulo VI del Reglamento, tratando a lo largo de los artículos 26 al 28 sobre sus competencias y obligaciones. Entre éstas había algunas de relevante importancia, como *Formar las nóminas y cobrar de las oficinas respectivas las consignaciones ordinarias y extraordinarias* o velar por la conservación del material. Él era el encargado de realizar todos los pagos previa orden del Director, también haría *las cuentas conforme á las prescripciones de contabilidad general, sometiéndolas al Director de la Escuela, para que éste las someta a la aprobación de la Excma., Diputación.* El Capítulo VIII del R. D. de 6/8/1907, que desarrolla las tareas del Habilitado, en su art. 39, punto 3º, señala que las cuentas serían remitidas al Director para que éste *las someta á la Junta de Profesores*. Evidentemente, la EEAI de Cáceres, al depender de la Diputación, será ante ésta ante quien someta sus cuentas, sin indicarse nada respecto a la Junta de Profesores. Conviene recordar que según el punto sexto del capítulo que trata sobre el Habilitado, *El premio de habilitación será el uno por ciento de todas las cantidades percibidas*; y resulta curioso que en el R. D. precitado no aparezca nada sobre dicha cuestión.

El Capítulo VII desarrolla lo referido a la Junta de Profesores, donde se establece que las funciones de la misma son: elaborar el presente Reglamento; aprobar los programas de enseñanza, aunque no en lo referido a *la doctrina expuesta*, sino en lo que afecta, como vimos, *á la extensión y límites que cada profesor debe dar á la asignatura*; *establecer los ejercicios prácticos*; resolver las consultas que le dirijan *los Centros y Corporaciones de esta clase* así como proponer todo lo que considere *conveniente á la prosperidad moral y material de la Escuela*. El Secretario de la Junta será el mismo que el de la Escuela; todos los acuerdos de la Junta se aprobarán por mayoría absoluta y no podrán adoptarse si no están presentes la mitad más uno de sus miembros; por último, la asistencia a las Juntas es obligatoria. En general, lo anterior sigue bastante fielmente lo reglamentado en el R. D. que venimos también considerando, si bien en lo referido a la obligación que la Junta tiene de evacuar las consultas que se le dirijan, la normativa ministerial precisa más al indicar que las mismas podrán ser formuladas por el Gobierno, el mismo Director, las Diputaciones, Ayuntamiento y las Corporaciones legalmente establecidas. Resulta tal vez más llamativo el hecho de que no aparece entre las funciones de la Junta en

nuestro Reglamento la de *Examinar cada trimestre las cuentas presentadas por el Director, antes de elevarlas á la Superioridad*[25].

En el Capítulo VIII se desarrolla lo concerniente a la matrícula. Para poder realizarla era preciso acreditar los siguientes requisitos: ser mayor de doce años; saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas; no padecer enfermedad infecto-contagiosa; en caso de darse un número excesivo, tendrían preferencia los artesanos, sus hijos o dependientes de comercio. La matrícula se realizaba del 15 al 20 de septiembre y era completamente gratis, si bien en concepto de material para las prácticas debían satisfacer los alumnos la cantidad de 3 pesetas estando *exentos de este pago los alumnos que justifiquen absoluta pobreza*. Resulta sorprendente que los dos artículos que figuran en este Capítulo aparezcan con la misma numeración: el 34[26]. El Reglamento que se expone en el R. D. trata sobre lo concerniente al presente punto en su Capítulo X, titulado "De los alumnos", donde figuran las condiciones que deberían reunir los alumnos para poder formalizar su matrícula, entre ellas las que hemos visto ya, si bien se indica también que tendrán *preferencia los que hubieren ganado esta distinción en los exámenes del curso anterior* (art. 46), así como los que hubieran sido excelentes (circunstancia que el respectivo profesor señalaría) (art. 47). Y la matrícula sería, efectivamente, gratuita *en las enseñanzas generales*[27] (como las que se impartían en Cáceres). Frente a la cantidad que hemos visto antes en concepto de material para las prácticas, ahora en el R. D. se indica que habría que satisfacer *como derechos para material de prácticas, la cantidad de 20 pesetas por cada grupo. Esta cantidad habrá de invertirse precisamente en el material necesario para realizar estas prácticas.* Nada se indica en nuestro Reglamento sobre las herramientas para realizar las prácticas de taller, sí lo hace el R. D., señalándose que para su realización los alumnos llevarían *las herramientas de su propiedad que se detallaran en el Reglamento interior de*

---

[25] Tal como se establece en el art. 20, punto 4º, del R. D.

[26] Esta circunstancia, como veremos más adelante, dará lugar al alguna confusión. Tal vez podría excusarse tal error en que, al fin y al cabo, el texto que seguimos es el *Proyecto del Reglamento*.

[27] En los estudios de Perito mecánico-electricista, Peritos químicos y Aparejadores será gratuita para los artesanos y sus hijos, teniendo los demás que satisfacer los mismos derechos que los que había que realizar para ingresar en los Institutos Generales y Técnicos.

cada Escuela. No tenemos conocimiento sobre si la Diputación cacereña u otra institución llegó a pensionar a alguno de los alumnos, porque dicha posibilidad se contemplaba en el R. D. al declarar que el *Gobierno concederá cada año pensiones á los alumnos de las Escuelas de Artes industriales y de Industrias*[28]... Asimismo se indica que serán los reglamentos de cada EEAI los que determinarán *la forma y condiciones, así como los derechos y deberes de los alumnos pensionados...*[29].

El Capítulo IX (artículos del 35 al 44) trata "De los exámenes", que *serán voluntarios y gratuitos* (art. 35), los de las *asignaturas anuales consistirán en preguntas dirigidas por todos los jueces, arregladas al programa oficial de la asignatura* (art. 38) y los de las asignaturas gráficas, plásticas y prácticas consistían en presentar al tribunal todas las obras realizadas durante el curso, pudiendo sus miembros preguntar sobre ellas. Las calificaciones posibles eran: sobresaliente, notable, aprobado y suspenso, *siendo inapelables los juicios de los Tribunales en examen.* La composición de éstos *serán tres Profesores* numerarios[30] [sic] *de la Escuela ó dos Profesores y un Auxiliar*, siendo vocal el profesor de la asignatura, correspondiendo la presidencia al profesor más antiguo (si no estuviera el Director) y recayendo la secretaría en el más joven[31]. Los alumnos que no se presentaran o suspendieran los exámenes ordinarios (a realizar el primer día de junio) podían hacerlo en los extraordinarios de septiembre (realizados en su segunda quincena), no pudiendo obtener ahora otras calificaciones que las de aprobado o suspenso. Siendo importante señalar el tipo de titulación que se lograban con los estudios que impartía la Escuela, en el art. 43 se indica: *Al terminar los alumnos los estudios que se cursan en esta Escuela, se les expedirá un diploma en que así conste y una calificación general de fin de estudios.* También se expedían *certificaciones del resultado parcial de exámenes de asignaturas, así como las del resultado general de*

---

[28] art. 50.

[29] art. 51.

[30] ¿Por qué razón aparece tachado esto? Posiblemente porque podría darse el caso de que hubiera asignaturas que no fueran impartidas por profesores numerarios, no dejándose entonces que quien impartió la materia pudiera, a su vez, participar en su evaluación, lo que no parece muy recomendable por razones obvias.

[31] El secretario levantaría actas dobles, una copia para la Secretaría de la Escuela y otra para su exposición en el tablón de anuncios al finalizar los exámenes (art. 41).

estudios que soliciten los interesados, todo ello gratuitamente *en papel sellado correspondiente, que será de cuenta del alumno* (art. 44).

En el Capítulo XII del R. D. se trata sobre los exámenes, que en lo general sigue también nuestro Reglamento, siendo la mayor diferencia entre ambos que en la normativa estatal nada se dispone sobre la expedición de los títulos, que sí se indica en el de nuestra Escuela[32]; también que en dicho R. D. se establece que *Los Tribunales se constituirán con tres Profesores numerarios ó dos numerarios y un Auxiliar* (art. 55).

"De los alumnos" es el título del Capítulo X del Reglamento (artículos 45 al 48). Aquí (art. 45) se dice que quienes deseen ingresar como alumnos de la EEAI deberán *acreditar los criterios numerados en el art. 33*, siendo tal referencia errónea dado que el artículo al que nos remite no dice nada sobre el tema, tratando acerca de la asistencia a las Juntas de Profesores. Esto se debe, como ya se indicó más arriba, a que nuestro Reglamento yerra en la enumeración del articulado de su Capítulo VIII, enumerando los dos de que consta como si fueran uno (el 34). De cualquier modo, se establece en el presente Capítulo que los alumnos deben asistir con puntualidad a clase, obedecer al Director, profesores y conserjes; así como guardar el orden preciso e ir debidamente aseados. Importante es resaltar que quien tuvieran veinte faltas de asistencia injustificadas perdería el derecho *á examinarse en el período ordinario*, si bien podía seguir asistiendo a las clases en que estuviera matriculado.

Entre lo que establece el R. D. en su Capítulo X ("De los alumnos") y lo que figura en nuestro Reglamento, hay ciertas diferencias, nos parece que alguna relevante. Aquél señala cuáles serán las condiciones que habrían de cumplir quienes buscasen ser admitidos, en lo que ambos reglamentos básicamente coinciden, también en los beneficios de que disfrutarían los artesanos o sus hijos[33]. Una novedad que figura en el R. D. refiere que el profesor de cada

---

[32] Esto no significa que haya en el fondo discrepancia entre ambas instancias, ya que cada una de ellas indica ya en el respectivo capítulo dedicado a las funciones del Secretario que es función de éste, entre otras, la de *Extender los diplomas, las certificaciones y las comunicaciones que salgan de la Escuela*... (R. D. de 4/11/1900, Capítulo VII, art. 37, punto 3º); del mismo modo se indica que nuestro Reglamento (Capítulo III, art. 17, punto 4º).

[33] Recordemos que tal cuestión fue tratada en el Capítulo VIII, sobre la Matrícula, de nuestro Reglamento.

asignatura *podrá excluir á aquellos alumnos que resulten insuficientemente instruidos en los conocimientos elementales* (art. 47). Y nada se indica en nuestro Reglamento sobre los alumnos no oficiales, los no matriculados en la Escuela, quienes, según el R. D., *podrán dar validez á sus estudios solicitándolo al Director de la Escuela en la segunda quincena de los meses de Mayo y Agosto para las respectivas convocatorias*, dichos estudios *tienen igual validez que los de los alumnos oficiales, excepto en lo que se refiere á premios y pensiones* (art. 49).

De "Premios y castigos" se ocupa el Capítulo XI, donde se indican las condiciones que había que reunir para su concesión así como la naturaleza de los mismos. Destaquemos que los mismos se adjudicaban *por oposición* ante el Tribunal que juzgó la respectiva asignatura; pudiendo ser tales premios ordinarios y extraordinarios. Los primeros *consistirán en diplomas, instrumentos, libros ó herramientas del oficio ó arte á que corresponda la enseñanza y se podrá conceder un premio por cada veinte alumnos matriculados.* Además de éstos, en cada curso se podía conceder un premio extraordinario *consistente en un diploma y una libreta de la Caja de Ahorros por la cantidad que previamente acuerde la Excma., Diputación Provincial* (art. 51). A los premios ordinarios de cada asignatura podían concurrir todos los alumnos que hubieran tenido la calificación de sobresaliente; al premio extraordinario optarían sólo los alumnos que hubieran aprobado por lo menos tres asignaturas, teniendo sobresaliente en cada una de ellas. Y se buscaba realzar la importancia de los premios procurando darles *la mayor solemnidad posible* cuando eran entregados en al acto inaugural de cada curso. En cuanto a los trabajos que hubieran sido premiados, se exponían al público y pasaban a pertenecer a la Escuela.

En cuanto a los castigos, eran los que siguen (art. 56): reprensión privada y pública por el profesor; reprensión ante la Junta de profesores por el Director; expulsión temporal de la Escuela y expulsión absoluta. Respecto a la expulsión, para poder efectuarse se precisaba que fuera impuesta por el Consejo de disciplina, compuesto por todos los profesores y auxiliares que desempeñaban cátedra, precisando además para la expulsión absoluta *la confirmación de la Excma., Diputación provincial*.

El R. D. que venimos citando como referencia para el Reglamento de la EEAI desarrolla lo anterior en su Capítulo XIII, del que hay un seguimiento bastante cercano, aunque no en todo. Así, por ejemplo, en la norma general se indica que los premios podrán serlo también *de asistencia, puntualidad y buen comportamiento*, sobre lo que nuestro Reglamente no dice nada. El tipo de premios a otorgar no varía mucho entre las dos normas que comentamos, tam-

bién en la norma general se habla de dinero, herramientas, libros...; si bien se establece igualmente que el Gobierno podrá conceder pensiones *á los alumnos para estudiar en el extranjero una industria ú oficio. Estas pensiones durarán uno ó dos años.* Tampoco hay grandes diferencias en cuanto a los castigos, aunque en nuestra Escuela no se establece que entre aquéllos podrán figurar *Servicios extraordinarios en los talleres, gabinetes y laboratorios*; como tampoco se indica que la expulsión absoluta *necesita la confirmación de la Subsecretaría de Instrucción pública.*

El Capítulo XII de nuestra normativa trata sobre el personal subalterno, formado por el oficial de secretaría (entre sus funciones estaba también la de encargado de la Biblioteca de la Escuela) y por el conserje, si bien posiblemente habría más personal auxiliar pues en el art. 60 se habla de *Las obligaciones de los demás dependientes de la Escuela*, a los que se les asignan tareas como la limpieza del Centro, disponer lo pertinente para el alumbrado, procurar el orden a la entrada y salida de los alumnos, etc. El Capítulo XIV del R. D. desarrolla esto también, si bien mencionando sólo al conserje.

Finalmente, el Reglamento de la EEAI cacereña termina recogiendo los miembros de la Junta de Profesores que lo elaboraron, fueron los siguientes profesores: Manuel Castillo Quijada, Nicolás Carbajal y Cabrero, Casto Ibarbucea Martínez, Francisco Javier Gaite y Lloves, Daniel Tosantos y Baltanás, Gustavo Hurtado Muro; y los auxiliares: Benito Uribarri Paredes, Marino Castellano y Torres de Castro-Lisis Perate.

Como se ha visto, el Reglamento interior de la EEAI de Cáceres sigue generalmente lo establecido al respecto en la norma que le sirve de orientación y referencia. Nos parece que hay en el articulado cacereño la pretensión de facilitar aún más si cabe el ingreso en los estudios que dicho Establecimiento ofrece, como puede verse en la menor cuantía que en éste se requiere desembolsar para adquirir los materiales para realizar las prácticas. De igual modo, tampoco se insta en nuestra Escuela a que los alumnos lleven las herramientas (las que se indicasen al respecto) para realizar las prácticas. Suponemos que lo anterior se supliría desde lo que el propio Establecimiento aportaría, dado que, como hemos visto, sí había enseñanzas prácticas. Cuál fuera la extensión y dedicación a dichas enseñanzas es algo que no calibramos con precisión debido a que no figura entre los profesores de los que se habla en el art. 7º ninguno que lo sea maestro de taller. Puede que ocurra así porque no hubo en la EEAI de Cáceres, propiamente dicho, un taller o talleres, lo que no significa que no realizaran los alumnos de la misma prácticas, si bien éstas las podría dirigir un profesor auxiliar. En relación con todo esto vemos que en el R. D. sí figura un

capítulo dedicado a los maestros de taller (el IX), lo cual es razonable porque dicho Decreto trata también sobre enseñanzas de carácter profesional que, sin duda, requerían de dichas instalaciones, como los estudios de perito mecánico-electricistas, peritos químicos-industriales o los de aparejadores. La EEAI de Cáceres, que lo era elemental e impartía enseñanzas de carácter general, seguramente no precisó de talleres propiamente dichos y se bastó con que las prácticas que se pudieran impartir en ella las realizasen los citados profesores auxiliares, que tenían entre sus funciones las de *Dirigir los trabajos prácticos que se encomienden*[34], en definitiva, ocuparse *de la explicación de las enseñanzas que se les encomienden y de la corrección de los trabajos en las clases gráficas y plásticas... Auxiliar á los profesores en los trabajos preparatorios para las lecciones prácticas*[35].

3.2. Las Actas de la EEAI.

Seguimos nuestro periplo por los inicios de nuestra Escuela oteando ahora dicha realidad a través de las Actas de la Junta de Profesores, la primera de las cuales aparece firmada el 6 de enero de 1908, siendo la última de 12 de abril de 1910[36]. La primera figura como *Acta de la sesión celebrada el día 6 de Enero de 1908 por la Junta de Profesores de la Escuela Provincial Elemental de Artes Industriales*, estando presentes en la misma el Director y los profesores Ibarlucea, Tosantos, Uribarri y Castellano[37]. El reparto de las enseñanzas a impartir y sus respectivos profesores quedó como sigue: Gramática castellana y Caligrafía la impartirá Nicolás Carbajal; Geografía industrial, Francisco Gaite; Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría, Casto Ibarlucea; Física y Química general e industrial, Elementos de motores de vapor y explosión, Daniel Tosantos; Francés, Manuel Castillo; Dibujo artístico, Conrado Varona; Modelado y vaciado, Gustavo Hurtado; Contabilidad, Geometría práctica, Ciencias Físico-Químicas y naturales, Benito Uribarri; Aritmética y Geometría prácticas y

[34] Según figura en el R. D., Capítulo V, art. 25, punto 4º.

[35] Según aparece en el Reglamento de nuestra Escuela, Capítulo V, art. 23.

[36] AIB, "Actas Junta Profesores Escuela Artes Industriales. 1908-1910".

[37] Que figuran así, por su primer apellido, en el margen del Acta.

Mecánica general e industrial, Mario Castellano y, por último, Dibujo geométrico y Tecnología de las artes y oficios, Julián Perate[38].

El Acta que corresponde al 12 de enero de 1908 está firmada también por los profesores que siguen: su Director (Manuel Castillo), Uribarri, Tosantos, Hurtado, Carbajal, Ibarlucea y Gaite (Secretario), como se ve, no coinciden con los que figuran en el Acta anterior. Ahora se recogen los siguientes acuerdos: primero, el nombramiento de quien sería el Habilitado, recayendo en Benito Uribarri, auxiliar del IGT de Cáceres; segundo, nombrar igualmente al suplente del Habilitado, que lo será el auxiliar Mario Castellano y Torres de Castro; tercero, formar una comisión formada por los profesores Tosantos, Castillo, Gaite, Hurtado y el Presidente de la Diputación con el fin de *instalar las Cátedras de la Escuela en el local del Instituto disponiendo al efecto de la consignación de material asignado en los presupuestos provinciales..., y además para que formen el proyecto de Reglamento que ha de regular el régimen interior de la Escuela*.

El 26 de septiembre de 1908 se reúnen los profesores de la Escuela (en este caso, Carbajal, Tosantos, Del Río, Hurtado, Perate y el Director y Secretario de la misma) para llegar a un único acuerdo, como figura recogido en el Acta de igual fecha: formar los Tribunales de acceso, exigiéndose para dicho ingreso *las operaciones de Aritmética, leer y escribir.*

El Acta con fecha de 10 de octubre de 1908 muestra el acuerdo al que llegaron los miembros de su Junta de Profesores[39] respecto a las materias y horario a impartir en la Escuela. Recogemos dicho contenido en el cuadro que sigue:

---

[38] Las materias se corresponden con lo que aparece en el cuadro de la página 23 de la Memoria de la EEAI del curso 1908/09. Respecto al profesorado, no sucede así, cambian varios de ellos. Cfr. al respecto AIB, "Documentos Escuela de Artes industriales, 1908-1911", donde figura una copia impresa de la precitada Memoria.

[39] En este caso son: Carbajal, Tosantos, Del Río, Hurtado, Varona, Perate y su Director y Secretario.

Asignaturas	Profesores	Días	Horas
- Gramática (1ª Sección)	- Lunes, miércoles y viernes	- Nicolás Carbajal	- De 8 a 9
- " (2ª ")	- " , jueves y sábados	- Arturo García Merino	- Ídem
- Caligrafía (1ª ")	- Ídem	-Cipriano Guerra Cuadrado	- Ídem
- " (2ª ")	- " miércoles y viernes	- Ídem.	- Ídem
- Geografía industrial	- Martes, jueves y sábados	- Fco., Javier Gaite	- Ídem
- Aritmética y Geometría (1ª Sección)	- Lunes, miércoles y viernes	- Daniel Tosantos Baltanás	- De 9 a 10
- Aritmética y Geometría (2ª Sección)	- Ídem	- Mario Castellano	- Ídem
- Aritmética y Geometría (3ª Sección)	- Ídem	- Miguel del Río y Guinea	- Ídem
- Contabilidad	- Ídem	- Benito Uribarri y Paredes	- De 8 a 9
- Aritmética y Álgebra	- Martes, jueves y sábados	- Miguel del Río y Guinea	- De 9 a 10
- Geometría y Trigonometría	- Lunes, miércoles y viernes	- Ídem	- Ídem
- Historia Físicas, Químicas y Naturales	- Martes y jueves	- Benito Uribarri Paredes	- De 9 a 10
- Física gral. e industrial	- Martes, jueves y sábados	- Daniel Tosantos Baltanás	- Ídem
- Mecánica gral. e industrial	- Ídem	- Mario Castellano	- Ídem
- Química gral. e industrial	- Lunes, miércoles y viernes	- Daniel Tosantos Baltanás	- De 8 a 9
- Nociones de elementos de vapor y explosión	- Martes y jueves	- Ídem	- De 8 a 9
- Tecnología de las artes y oficios de construcción	- Lunes y viernes	- Gustavo Hurtado Muro	- Ídem
- Francés	- Martes, jueves y sábados	- Manuel Castillo	- De 9 a 10
- Dibujo geométrico (1ª Sección)	- Lunes, miércoles y viernes	- Julián Perate Barrueta	- De 6´30 a 9
- Dibujo geométrico (2ª Sección)	- Martes, jueves y sábados	- Ídem	- Ídem
- Dibujo artístico	- Diario	- Conrado Sánchez Varona	- Ídem
- Modelado y vaciado	- Ídem	- Gustavo Hurtado Muro	- Ídem

No pretende nuestro artículo realizar una reflexión sobre los datos e información que vamos presentando como relevantes para la constitución de la EEAI; buscamos más bien, aquí y ahora, mostrar, dar a conocer las decisiones y circunstancias que nos parecen esenciales para la aparición de la Escuela, sin olvidar su estrecha relación con el IGT. Pero a pesar de lo anterior, no podemos por menos que señalar, como el lector igualmente apreciará, que las pretensiones de los profesores que idearon el currículo anterior eran, seguramente, excesivas[40]. Cabe plantearse incluso si buena parte de las materias anteriores serían adecuadas para la función que la Escuela buscaba alcanzar, incluso el horario. Sin duda, todo ello exigía un esfuerzo encomiable al profesorado y al alumnado, lo que dificultaría el seguimiento de los estudios y perseverar en los mismos, causa seguramente del pronto abandono que sufrirían.

La aprobación de las cuentas correspondiente al año 1908 tiene lugar por unanimidad, según se recoge en el Acta de 16 de enero de 1909; asistieron el Director, el Secretario y los profesores Del Río, García Merino, Uribarri y Castellano. Nada más figura en la misma.

El Acta de 2 de marzo de 1909 recoge, a propuesta del Director, *modificar el Horario en vista de lo avanzado de la Estación* [sic], *acordándose introducir en él las siguientes variaciones:*

Gramática Castellana y Caligrafía	*De 7 á 8*
Contabilidad	*“ 7 á 8*
Nociones de ciencias Físico-Naturales	*“ 7 á 8*
Francés	*“ 7 á 8*
Aritmética y Geometría prácticas	*“ 8 á 9-1/4*
Aritmética y Álgebra	*“ 8 á 9-1/4*
Mecánica	*“ 8 á 9-1/4*
Dibujos	*“ 8 á 9-1/2*

[40] Dicho plan de estudios está inspirado en lo que establecía el respecto el RD de 17/8/1900, en cuyos capítulos V y VII desarrollaba, respectivamente, lo pertinente a los estudios elementales de industrias y de Bellas Artes.

Como podrá suponerse, el horario que ha sido modificado sería el que figura en el Acta de 10 de octubre de 1908. Y el cambio ha sido notable, desaparecen buena parte de las materias que figuraban allí, ¿por qué razón? Hay que aclarar que una cosa son las materias que se ofertaban al inicio del curso y otra bien distinta las que luego terminaban impartiéndose en función de las matrículas que efectivamente se habían hecho en las diversas asignaturas. Esto, no obstante, no resuelve la falta de coincidencia entre los diversos datos que tenemos a partir de las fuentes consultadas. Así, en el legajo 190 ("Escuela Provincial Elemental de Artes Industriales de Cáceres. Relación de alumnos aprobados en el examen de ingreso") del AIB figuran 215 alumnos. Aunque uno menos aparece en la misma fuente, pero ahora en los cuadros cuyo epígrafe reza "Distrito Universitario de Salamanca. Instituto General y Técnico de Cáceres. Curso de 1908 á 1909. Lista de los alumnos de enseñanza oficial matriculados en la Escuela Provincial de Artes Industriales (Elemental)". Si bien mayor discrepancia encontramos aún en los datos que, sin cambiar de fuente, nos ofrecen las Actas de los exámenes del alumnado oficial de las diversas asignaturas (a fecha de mayo de 1909). Según esto último, parece que las materias en las que efectivamente se matriculan los alumnos y su número durante el curso 1908/09 quedó como sigue: Gramática castellana y caligrafía (23 inscripciones, cero suspensos), Aritmética y geometría práctica (29 alumnos, ningún suspenso), Contabilidad (87 alumnos, ningún suspenso), Aritmética y álgebra (4 alumnos, ningún suspenso), Nociones de ciencias físicas y naturales (3 alumnos, ningún suspenso), Mecánica general industrial (3 alumnos, ningún suspenso), Elementos de motores de vapor y explosión (1 alumno, sobresaliente), Francés (6 alumnos, ningún suspenso), Dibujo geométrico (16 alumnos, ningún suspenso), Dibujo artístico (24 alumnos, ningún suspenso) y Modelado y vaciado (2 alumnos, ningún suspenso). Esto nos da un total de 198 alumnos, pero lo más curioso es que, como se ve, tampoco hay una coincidencia en cuanto a las asignaturas con el horario modificado que precede, ya que en aquél no figuran ni Elementos de motores de vapor y explosión ni Modelado y vaciado.

El 19 de mayo de 1909 encontramos firmada el Acta por los profesores y auxiliares Carbajal, Gustavo, Garrido, Guerra, Arturo, Tosantos, Del Río, el Director y el Secretario. Figuran en ella tres acuerdos, siendo el primero la aprobación que presenta el Habilitado de la cantidad de 1.200 pesetas concedidas por el Gobierno como subvención del año 1908. Se acuerda también la formación de los Tribunales en las diversas asignaturas, siendo éstas Gramática Castellana y Caligrafía, Francés, Geografía Industrial (las dos últimas figuran en un mismo Tribunal), Matemáticas, Contabilidad (éstas en el mismo Tribunal), Ciencias

Físico-Naturales, Mecánica y Motores (todas ellas en idéntico Tribunal) y Dibujo. El último de los acuerdos consistió en el adelanto de los exámenes *en virtud de no haber tiempo preciso para dar todas las clases.*

El 29/9/1909 tenemos un Acta que, además de cumplir con el formalismo de proceder a la aprobación de la anterior, recoge la elaboración del horario para el curso 1909/10. Figuran como firmantes de la misma el Director, el Secretario y los profesores Tosantos, Del Río, Hurtado, Merino, Uribarri y Guerra. El horario quedó como sigue:

Asignaturas	**Profesores**	**Días**	**Horas**
- Francés	- Manuel Castillo	- Lunes, miércoles y viernes	- De 6 a 7
- Gramática castellana	- Nicolás Carbajal	- Martes, jueves y sábados	- Ídem
- Aritmética y Geometría	- Mario Castellano	- Lunes, miércoles y viernes	- Ídem
- Física	- Daniel Tosantos	- " y jueves	- Ídem
- Química	- " "	- Martes y viernes	- Ídem
- Motores	- " "	- Miércoles y sábados	- Ídem
- Geografía industrial	- Francisco Gaite	- " "	- Ídem
- Aritmética y Álgebra	- Miguel del Río	- Lunes, miércoles y viernes	- De 7 a 8
- Geometría y Trigonometría	- Miguel del Río	- Martes, jueves y sábados	- Ídem
- Contabilidad	- Benito Uribarri	- Lunes y jueves	- Ídem
- Ciencias físico naturales	- " "	- Miércoles y sábados	- Ídem
- Tecnología de las Artes	- Gustavo Hurtado	- Viernes	- Ídem
- Mecánica gral. e industrial	- Mario Castellano	- Martes y viernes	- Ídem
- Dibujo geométrico	- Julián Perate	- Diario	- De 8 a 9½
- Dibujo artístico	- Conrado Sánchez	- "	- Ídem
- Modelado y Vaciado	- Gustavo Hurtado	- "	- Ídem

Resulta bastante sorprendente que, después de la reducción de materias que había tenido lugar en el Acta de 2/3/1909, ahora prácticamente se vuelve al número previo a dicho recorte aparecido en la de fecha de 10/10/1908. Repetimos que, posiblemente, las pretensiones que el Claustro de la EEAI tenía eran

muy maximalistas, sin duda queriendo ganar terreno al analfabetismo y a la falta de formación profesional que campaban en nuestra ciudad y provincia[41].

Pero en el Acta que nos ocupa se toman también otros acuerdos, como la fecha en la que deben entregarse los premios correspondientes al curso anterior, o que *se celebren conferencias por el Claustro para los alumnos de la Escuela dentro del curso, y en los días que se estime conveniente*, o el nombramiento de una Comisión que se encargarse de distribuir el material científico y que sirviera a la vez de Junta económica, nombrando como miembros de la misma a los Sres. Director, Secretario, Hurtado, Del Río y Uribarri.

Justo a continuación del Acta anterior figura la primera de dicha Junta económica, firmada por sus componentes, con fecha de 15/10/1909. En ella se consigna la cantidad de dinero disponible por la Escuela para emplearlo en su material, siendo *De material ordinario... 600 pesetas / Subvención del Estado... 1.180 = 1.780*. Para asignar dicha cantidad, se acuerda también pedir *proyectos a todos los profesores de la Escuela para los pedidos*, luego se acomodarían dichas peticiones a la cantidad disponible.

El Acta que sigue aparece firmada por los mismos que la anterior, excepto Tosantos, el 11 de diciembre de 1909. Se reflejan en la misma cuatro asuntos: primero, dar cuenta de que se ha recibido en la Escuela el material asignado que faltaba así como la subvención del Gobierno para la misma[42]; el segundo de los acuerdos trata sobre las asignaciones de las materias de Dibujo de figura y Copia de yeso al Sr. Varona y la de Dibujo de adorno y Modelado al Sr. Hurtado;

---

[41] El Acta de 6/1/1908 establece unas 22 materias (el número puede fluctuar dependiendo de que alguna de ellas aparezca conjuntamente o no, como sucedería con "Modelado / Vaciado"). Con fecha de 10/10/1908 siguen prácticamente las mismas materias, y como hemos advertido, será con fecha de 2/3/1909 cuando se dan las mayores variaciones, alguna importante, como la desaparición de Caligrafía, Elementos de motores de vapor y explosión o Geografía industrial. A pesar de que en al Acta de 29/9/1909 ya vimos que se vuelve a los números iniciales, sigue sin figurar Caligrafía ni Química general e industrial.

[42] En el legajo "Documentos Escuela de Artes Industriales 1908-1911" del AIB figuran dos documentos al respecto. El primero, con fecha 17/7/1909, se dirige al Habilitado de la EEAI por parte del Director de la misma indicando que el Gobernador Civil, con fecha del 16, le comunica que la *Comisión Provincial... acordó aprobar las cuentas V. presentadas de la distribución dada á la gratificación concedida para material, de la suma de 1.200 pesetas*. El segundo tiene fecha de 28/7/1909 y consiste en la notificación por parte del Presidente de la Diputación al Director de la EEAI de la concesión por parte del *Ministro de Instrucción Pública* de 1250 pesetas *como subvención para la misma*.

en tercer lugar, se insta a los profesores a que presenten sus peticiones respecto al material que precisan para sus clases y, por último, se nombra una Comisión para que lleve a efecto las peticiones de material que se hagan.

El 11 de marzo de 1910 es la fecha de la primera de las Actas de dicho año[43]. Se comienza indicando que se aprueba el Acta de *la sesión anterior que trata del horario;* extraña afirmación dado que en el Libro de Actas que seguimos, en la que precede a ésta, no figura tal cuestión. En cualquier caso, otro de los acuerdos tuvo que ver con la presentación por parte del Habilitado de las cuentas del material así como la de los premios otorgados (cuya cantidad no figura) en dicho año, siendo aprobadas.

1910 es el último año en el que se imparten estudios en la EEAI, y el Acta de 20 de abril del mismo será la última. En ella se vislumbra el malestar del profesorado ante la falta de asistencia a las aulas debido a que el interés por dichos estudios ha bajado. No podía ser de otro modo que lo anterior inquietase al Claustro, siendo el Director de la Escuela quien en esta sesión *da cuenta del estado de la asistencia de la Escuela cuyo número de alumnos ha decrecido considerablemente, por lo que considera acto de dignidad profesional cambiar impresiones respecto á ese asunto para de acuerdo con todos adoptar la resolución más conveniente.* Y todos los profesores[44] expresan estar *unánimemente conformes en la desproporción que existe entre la matrícula y la asistencia*, acordando formar una Comisión para abordar dicha situación[45] y *para que manifiesten al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial y Vice-Presidente de la Comisión el estado en que se halla el Establecimiento.*

Podría decirse que la certificación final de la supresión de la EEAI, como era obvio por su naturaleza y dependencia, vendrá de parte de la Diputación provincial cacereña, quien, respondiendo a la comunicación anterior hecha por el Claustro de aquélla, trata sobre dicho asunto en julio y octubre de 1910[46]. Lo tratado en el Pleno de julio fue:

> *Escuela de Artes industriales.- El Señor González Borreguero pide la palabra y concedida expone á la Corporación que una Comisión de*

---

[43] Aparece firmada por el Director, el Secretario, Del Río, Garrido, Arturo, Gustavo, Guerra, Carbajo y Tosantos.

[44] Figuran, entre profesores ya auxiliares, los siguientes: el Director, el Secretario, Carbajal, Tosantos, Hurtado, Castellanos, Uribarri, Guerra y García Merino.

[45] Formada por el Director, el Secretario y Tosantos.

[46] Respectivamente, ADPCC, Acta de Plenos de la Diputación de 6/7/1910, p. 53v y ADPCC, Acta de Plenos de la Diputación de 1/10/1910, p. 63v.

Profesores de la Escuela de Artes Industriales creada y sostenida por la Diputación le manifestó que este Organismo de instrucción no respondía al objeto y fin para que fué creado por el escasísimo número de alumnos que asistían a las clases, llegando el caso hasta el punto de que en varias asignaturas no asistía ningún alumno, por lo cual estimaba necesario que la Diputación estudiase la conveniencia de modificar este Centro de enseñanza y mientras tanto se ruegue á los Profesores del mismo dejen de percibir sus sueldos ya que por las razones dichas no han podido explicar sus asignaturas.

El Señor Grande interviene en este punto con la venia de la Presidencia y manifiesta que ha visto con gran sentimiento lo expuesto por el Señor González Borreguero y que demuestra que la provincia de Cáceres no siente afán por la cultura ni ansias de regenerarse, no extendiéndose en más consideraciones por ahora; que está conforme si el fracaso de la Escuela ha de ser inevitable en que se nombre una Comisión que estudie la modificación de este Centro que tantas ilusiones despertó en el que habla.

La Diputación conforme con lo expuesto por dichos señores, acordó que de la Comisión formen parte todos los Diputados residentes en la Capital

La falta de asistencia a clase fue, como hemos referido ya más arriba, desde el inicio de la Escuela motivo de preocupación para el profesorado (recordemos que ya figura tal preocupación en la Memoria del curso 1908/09). Dicha situación se fue agravando con el paso de los cursos hasta poner en peligro la continuidad de la propia Escuela. Otro documento que refleja lo anterior es un escrito fechado el 5/10/1910[47] con el membrete "Gobierno Civil de la Provincia de Cáceres. Secretaría. Negociado 1º. Número 1104", que está dirigido al Director del IGT para hacerle saber la resolución a la que llegó la Comisión propuesta por la Diputación el 6 de julio para tratar sobre la continuidad de la EEAI (*á fin de que no resulten estériles los sacrificios de la provincia y la enseñanza de obreros responda más ampliamente que hasta aquí á las necesidades de los mismos*), Comisión que reunida el 22 de septiembre, y después de oír a los profesores delegados por el Claustro, acordó proponer a la Diputación lo que sigue:

1º Supresión de la Escuela de Artes, en la forma establecida hasta aquí, creando en su lugar un Centro de Enseñanza Provincial para obre-

[47] AIB, "Documentos Escuela de Artes industriales. 1908-1911".

ros, en el cual se expliquen las asignaturas de Gramática Castellana y Caligrafía, Aritmética, Geometría y Nociones de Contabilidad, Dibujo Geométrico y Modelado y Vaciado. Segundo. Para explicar éstas asignaturas habrá cuatro Profesores, de los que con el carácter de numerarios han explicado Cátedra en la Escuela de Artes, cuya designación se dejará al Claustro del Instituto General y Técnico. 3º Teniendo en cuenta la situación económica de la Diputación provincial en estos momentos, los Señores Profesores disfrutarán solamente por ahora de una modesta gratificación de 750 pesetas por cada uno. 4º En el presupuesto provincial se consignará la suma de mil pesetas para gastos de material de las clases, 500 pesetas para gratificaciones de Secretaría por inscripciones de matrícula, etc. etc., y la de 300 pesetas para premios á los alumnos que lo merezcan, repartiéndose equitativamente entre los premiados en las cuatro asignaturas en objetos que los Profesores determinen, 200 y 100 se entregarán en una Cartilla de la Caja de Ahorros al que sea agraciado con el premio extraordinario. La Diputación no obstante acordará como siempre lo que estime más oportuno.

Palacio provincial de Cáceres á 1º de Octubre de 1910.

Lo que ejecutando el acuerdo de referencia traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guíe a V. I. Cáceres 5 de Octubre de 1910.

Como vemos, las dudas expresadas por el Claustro de la EEAI en su última Acta termina con la misma. Debido a ello, a partir del curso 1910/11 tendremos ya el Centro de Enseñanza Provincial para Obreros, que en general cumplirá con lo indicado en el escrito anterior[48], y, como igualmente puede apreciarse en el mismo, la vinculación de dicho Centro con el IGT será también fundamental, pues seguirá siendo éste quien gestione todo lo referido a las inscripciones de matrícula e igualmente sus profesores impartirán las materias.

[48] No hay una correspondencia total entre las materias que aparecen en el escrito anterior y las que encontramos en el "Legajo 190. Escuela de Artes Industriales y del Obrero de Cáceres. Año 1909", del AIB, donde figura además Dibujo Artístico y falta Modelado y Vaciado. A pesar del título del Legajo 190, contiene igualmente información sobre cursos sucesivos, concretamente sobre el Centro Provincial de Enseñanzas del Obrero figura información de los cursos 1910/11, 1911/12 (ahora encabezando el listado figura -a mano- la denominación de Centro Provincial de Enseñanza de Adultos), 1912/13 (de nuevo con la denominación inicial) y "913/914" [sic].

La resolución definitiva[49], aprobada sin discusión el 1 de octubre, sigue literalmente en sus puntos lo que hemos visto que fue la propuesta de la Comisión creada al respecto; la única diferencia que hallamos tiene que ver con que en la propuesta de septiembre se indica que los profesores disfrutarán de una gratificación de 750 pesetas y ahora, en la propuesta aprobada en octubre, se reduce a 700 por cada uno.

Había acuerdo en cuanto al cierre de la Escuela entre la Diputación y el Claustro de aquélla, pero esto no evitó que surgieran tensiones entre ambos, discrepancias crematísticas principalmente; si bien rodeadas del malentendido por parte del profesorado de que dado que éstos no habían impartido todas sus enseñanzas, no se les debería dar la retribución inicial estipulada. Parece ser que la Diputación no quiso achacar el impago de lo acordado al hecho de cualquier tipo de incompetencia o desidia en el profesorado, sólo que si las materias no se habían impartido, si bien la causa de ello no estuviera en los docentes, no se debería retribuirles lo que no habían hecho, aquéllos argüirán que lo anterior no se debió a ellos. Así fue, según lo que hallamos en un escrito de 24/9/1910 en el que el Director de la Escuela notifica al Claustro haber recibido del Presidente de la Diputación que no fue intención de éste *molestarles en lo referente al cumplimiento del deber que se habían impuesto desempeñando sus cátedras en el curso anterior y aclarado el concepto que guía su mala redacción en el oficio 27 de Julio último este lamentable incidente, se acordó dar por retirada susodicha comunicación*[50]. El referido oficio no sólo había comunicado al profesorado el acuerdo al que la Diputación había llegado el 6 de julio donde se trató sobre la necesidad de modificar la EEAI, sino que también se *ruega á los señores Profesores dejen de percibir sus sueldos desde el día 1º de Junio ya que por el escasísimo número de alumnos en algunas clases y total ausencia de ellos en otras, no han podido explicar sus asignaturas*[51]. El Claustro, molesto, respondió por unanimidad en un escrito de 23/9/1910[52] dirigido al Presidente de la Diputación del siguiente modo:

---

[49] ADPCC, Actas Plenos Diputación de 1/10/1910.

[50] AIB, legajo "Documentos Escuela de Artes Industriales 1908-1911",

[51] Ib.

[52] Ib. El documento con fecha 24/9/1910 parece un borrador, con tachaduras, donde se acusa recibo de la notificación del Presidente de la Diputación respecto a la supresión de la Escuela y la supresión del sueldo del profesorado, como hemos indicado. Pero el hecho

que si el ruego á renunciar los haberes que legalmente les corresponde desde primero de junio en que han dejado de abonarse, se hace fundándolo en razones económicas que interesan á los fondos de la provincia, dispuestos se encuentran hoy como manifestaron en un principio -por lo menos los Profesores que pertenecen al Profesorado Oficial del Instituto- á desempeñar gratuitamente esos servicios; pero si dicha supresión quiere hacerse derivar, como manifiestamente expresa la comunicación de referencia á no haber explicado los Profesores las distintas enseñanzas de la Escuela por el escasísimo número de alumnos en algunas Cátedras, y total ausencia de ellos en otras (sic), protestan en absoluto de tan especioso razonamiento, por considerarlo notoriamente depresivo para su dignidad profesional, puesto que las Cátedras del cuadro de enseñanzas de la escuela, han sido explicadas con escrupulosidad en todas las asignaturas, hasta que por un exceso de altruismo expontáneamente han manifestado á esa Presidencia el estado de asistencia Escolar al referido centro; y la Ciencia no es materia mercantil que se cotiza en las corporaciones por muy elevadas que estas sean.

Como resumen de lo expuesto hacen constar:

1º Que no renuncian á su gratificación que legalmente consideran haber devengado, á no ser que la situación económica de la Ecxma, corporación así lo exija.

2º Que habiénsode dado las enseñanzas durante el curso (...) entienden que los alumnos premiados tienen legítimo derecho á que se les entreguen los premios á que se han hecho acreedores, y

3º Que al terminar este curso en 30 del actual (...) dar por terminadas sus funciones docentes y hacen renuncia de sus cargos (...)

La EEAI de Cáceres dejará de existir ya en el curso 1910/11, en su lugar lo hará un Centro Provincial de Enseñanza del Obrero durante los próximos cursos.

---

de que la respuesta del Claustro sea del 23 nos sugiere que éste ya conocía con anterioridad al 24 el contenido y los términos en que les afectaba y que en dicho día dan por recibido. De ahí, nos parece, la discrepancia temporal entre ambas fechas.

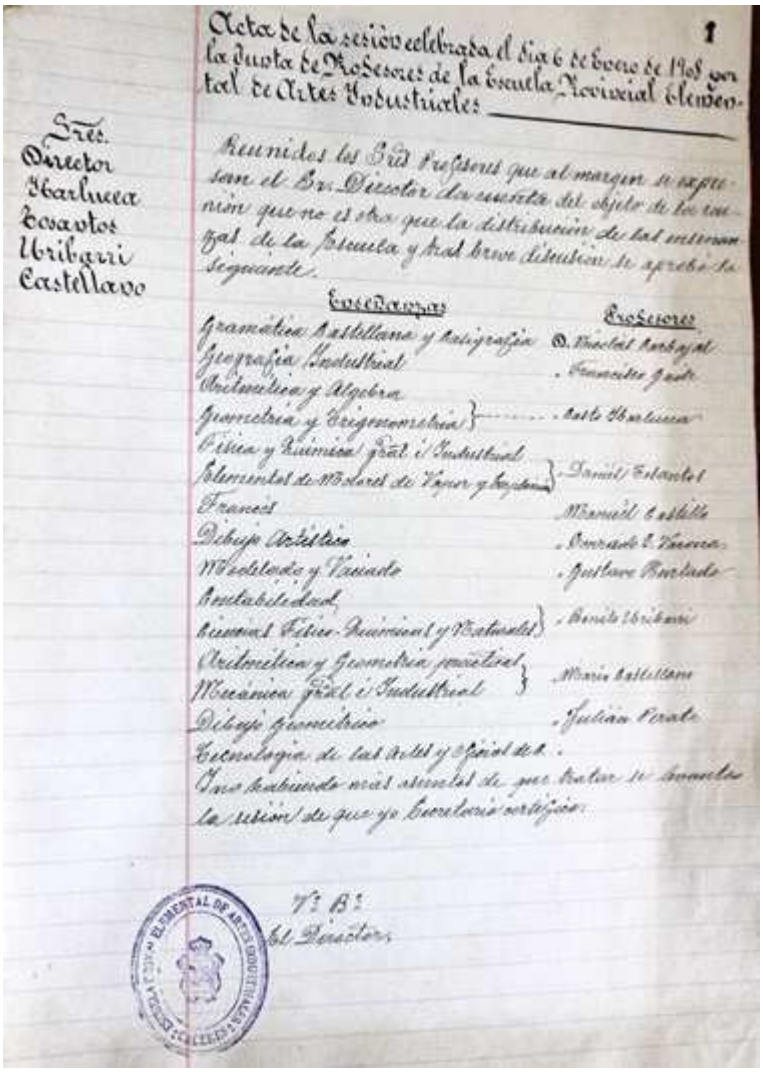
IV. CONCLUSIONES

En la Escuela Elemental de Artes Industriales de Cáceres encontramos uno de los arietes mediante los cuales los tiempos modernos del productivismo industrial y el afán de la laboriosidad fabril, junto con la búsqueda de la claridad del saber hacer, pretenden dejar atrás el oscurantismo de la falta de ilustración y lo que ello conlleva: que anide en el espíritu del ser humano una ignorancia que le hace perder libertad y encorseta su dignidad. En definitiva, no se trataba sólo de una institución que buscase la pura instrucción técnica, también pretendía la dignificación del ser humano para hacerlo crítico y no cómplice de realidades de principios del s. XX como el caciquismo y el embrutecimiento del espíritu, enemigos del progreso entendido no sólo como mejora en lo material sino igualmente en la del género humano.

Pero no hubo fondos suficientes para que las ideas que pretendían lo anterior se hicieran realidad más allá de una normativa que era bastante ambiciosa y que tuvo que irse acomodando a la realidad de un país cuya Hacienda era exangüe. Esta cura de humildad, sin embargo, no nos parece lo peor, tal vez lo peor fuera si verdaderamente los jóvenes que iban a concurrir a sus aulas estaban lo suficientemente comprometidos e ilusionados como para perseverar en el empeño. Ya hemos visto que en nuestra Escuela no sucedió así. Y en parte es comprensible que así ocurriera, ¿acaso es fácil ir a clase después de una jornada laboral de ocho o diez horas; y lo es más aún hacerlo a unas horas en las que la tarde cae y la noche entra? Puede que, además, ocurriera de este modo porque aquéllos jóvenes tampoco veían, en su tiempo, que las enseñanzas que se les ofrecían pudieran suponerles algún beneficio moral o práctico, no tanto porque de por sí no las tuvieran cuanto porque en una ciudad y provincia como la nuestra no eran valores en alza. Aunque no podemos atribuir a los profesores falta de empeño en dicha tarea animosa hacia el esfuerzo y la ventaja que supone el saber y la formación, tampoco a las instituciones más destacadas, como el Ayuntamiento o la Diputación.

En el texto que precede hemos mostrado cuál era el discurrir de la Escuela, entrando algo en su tuétano a través de las rendijas de su Reglamento y de las Actas de sus Juntas de profesores. Quiénes fueron los que llevaron a cabo tan loable empeño, qué materias se impartían y cuándo, qué respuesta tuvo entre el alumnado y cuál fue su interés, son algunas de las preguntas que tienen respuesta en dichas fuentes. En definitiva, creemos haber mostrado que la Escuela y el Instituto General y Técnico de Cáceres fueron a comienzos del pasado siglo el espolón por donde pretendieron entrar el hacer y las ideas del regeneracionismo y del progreso, cuya columna vertebral es la educación.

IV. ANEXO DOCUMENTAL



Acta de la sesión celebrada el día 6 de Enero de 1908 por la Junta de Profesores de la Escuela Provincial Elemental de Artes Industriales

Sres.
Director
Barluenga
Rosantos
Ubibarri
Castellano

Reunidos los Sres Profesores que al margen se expresan el Sr. Director da cuenta del objeto de la reunión que no es otro que la distribución de las enseñanzas de la Escuela y dicha breve discusión se aprobó la siguiente.

Enseñanzas	Profesores
Gramática Castellana y Caligrafía	D. Vicente Barluenga
Geografía Industrial	" Francisco Prado
Aritmética y Algebra	
Geometría y Trigonometría	" Carlos Barluenga
Física y Química Gral. é Industrial	
Elementos de Máquinas de Vapor y Motores	" Daniel Rosantos
Francés	Manuel Castillo
Dibujo Artístico	" Conrado L. Tienda
Modelado y Vaciado	" Gustavo Rinaldi
Contabilidad	
Ciencias Físico-Químicas y Naturales	" Benito Ubibarri
Aritmética y Geometría geométrica	
Mecánica Gral. é Industrial	" María Castellano
Dibujo geométrico	" Julián Prado

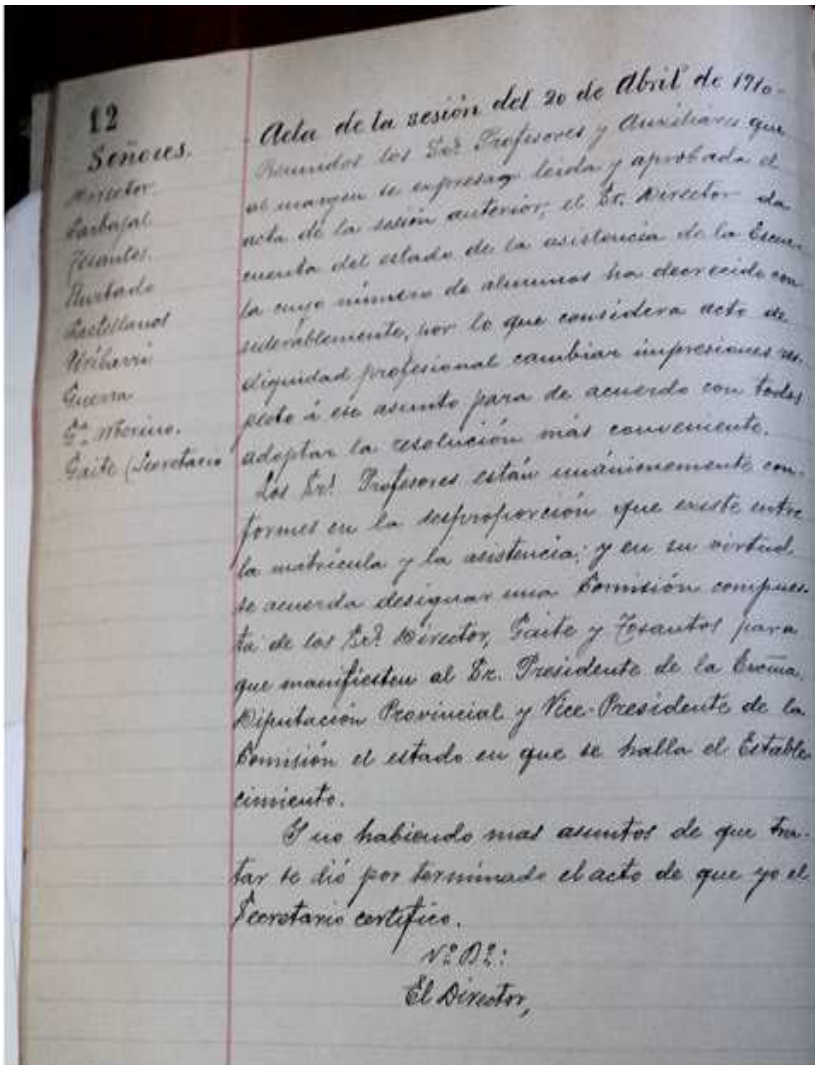
Tecnología de las Artes y Oficios de [illegible]

Y no habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesión de que yo Secretario certifico.

Vº Bº
El Director

ESCUELA ELEMENTAL DE ARTES INDUSTRIALES CÁCERES

AIB. Acta de la primera sesión de la Junta de Profesores de la EEAI de Cáceres.



12
Señores.
Director
Carbajal
Tesantes.
Hurtado
Castellanos
Viñarri
Guerra
Sr. Merino.
Gaite (Secretario

Acta de la sesión del 20 de Abril de 1910.

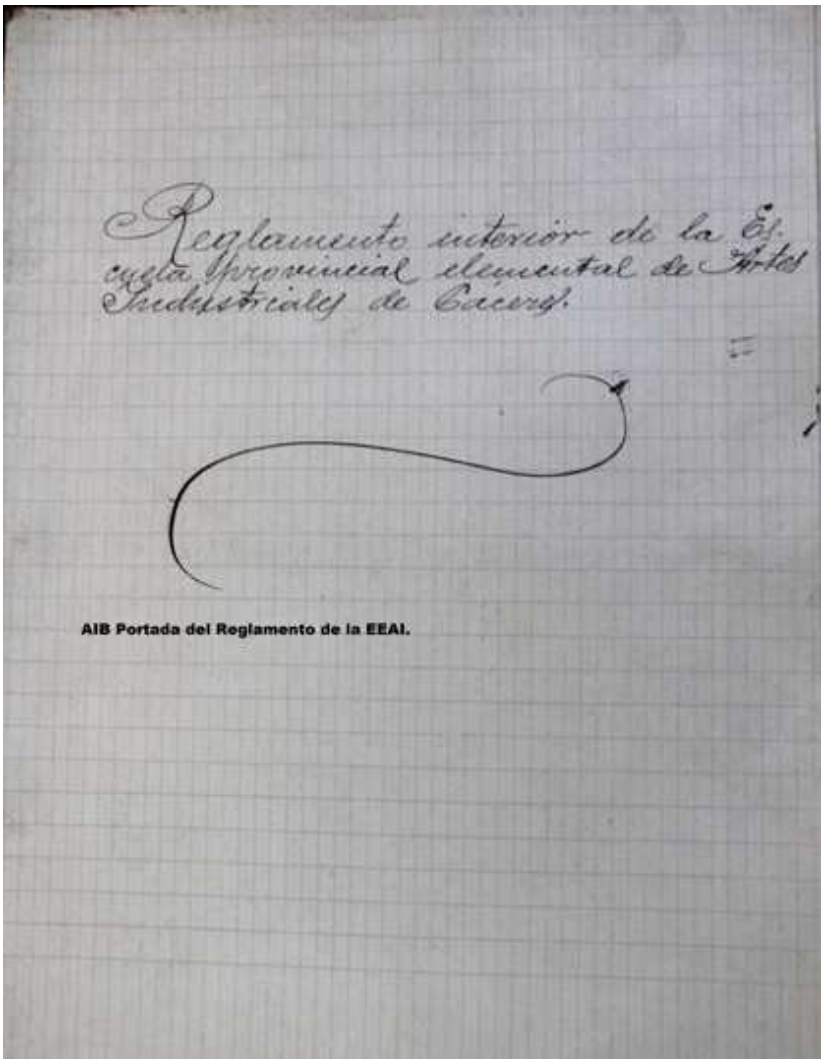
Reunidos los Sres. Profesores y Auxiliares que al margen se expresan leida y aprobada el acta de la sesión anterior, el Sr. Director da cuenta del estado de la asistencia de la Escuela cuyo número de alumnos ha decrecido considerablemente, por lo que considera acto de dignidad profesional cambiar impresiones sobre dicho asunto para de acuerdo con todos adoptar la resolución más conveniente.

Los Sres. Profesores están unánimemente conformes en la desproporción que existe entre la matrícula y la asistencia; y en su virtud se acuerda designar una Comisión compuesta de los Sres. Director, Gaite y Tesantos para que manifiesten al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial y Vice-Presidente de la Comisión el estado en que se halla el Establecimiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto de que yo el Secretario certifico.

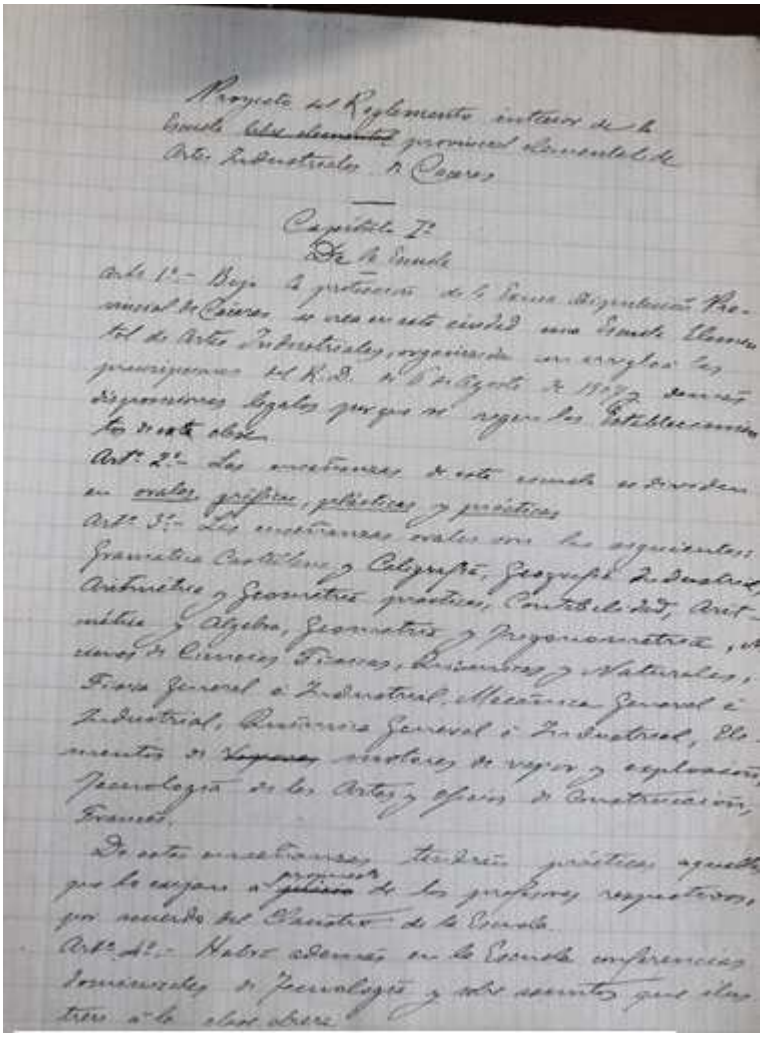
Nº 01:
El Director,

AIB. Acta de la última sesión de la Junta de Profesores de la EEAI de Cáceres.



AIB Portada del Reglamento de la EEAI.

AIB. Portada (detalle) del Reglamento de la EEAI de Cáceres.



Proyecto del Reglamento interior de la Escuela ~~Elemental~~ provincial elemental de Arts. Industriales de Cáceres

Capítulo I.º
De la Escuela

Art.º 1.º- Bajo la protección de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres se crea en esta capital una Escuela Elemental de Artes Industriales, organizada con arreglo á las prescripciones del R.D. de 8 de Agosto de 1892 demás disposiciones legales que rigen los Establecimientos de esta clase.

Art.º 2.º- Las enseñanzas de esta escuela se dividen en orales, gráficas, plásticas y prácticas

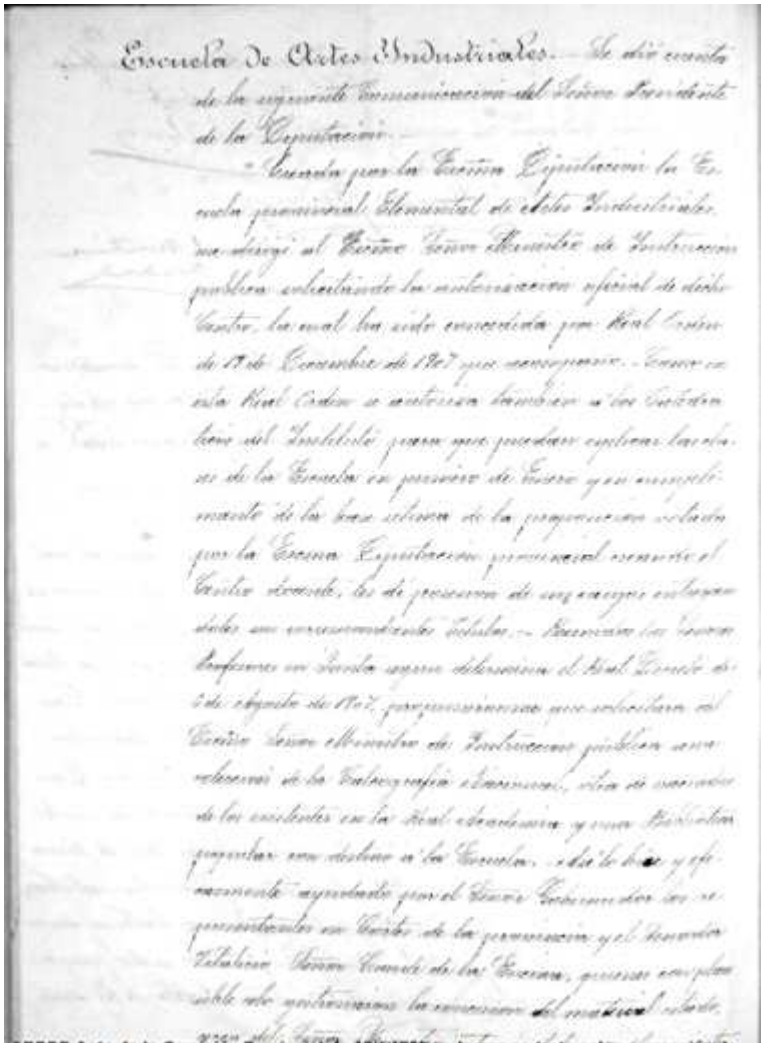
Art.º 3.º- Las enseñanzas orales son las siguientes: Gramática Castellana y Caligrafía, Geografía Industrial, Aritmética y Geometría práctica, Contabilidad, Aritmética y Algebra, Geometría y Perspectiva, Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física General é Industrial, Mecánica General é Industrial, Química General é Industrial, Elementos de ~~Máquinas~~ motores de vapor y explosión, Tecnología de las Artes y oficios de Construcción, Francés.

De estas enseñanzas tendrán prácticas aquellas que lo exijan a ~~juicio~~ propuesta de los profesores respectivos, por acuerdo del Claustro de la Escuela.

Art.º 4.º- Habrá además en la Escuela conferencias semanales de Tecnología y de asuntos que el Claustro acuerde.

AIB. Inicio capítulo I Reglamento[53] de la EEAI de Cáceres.

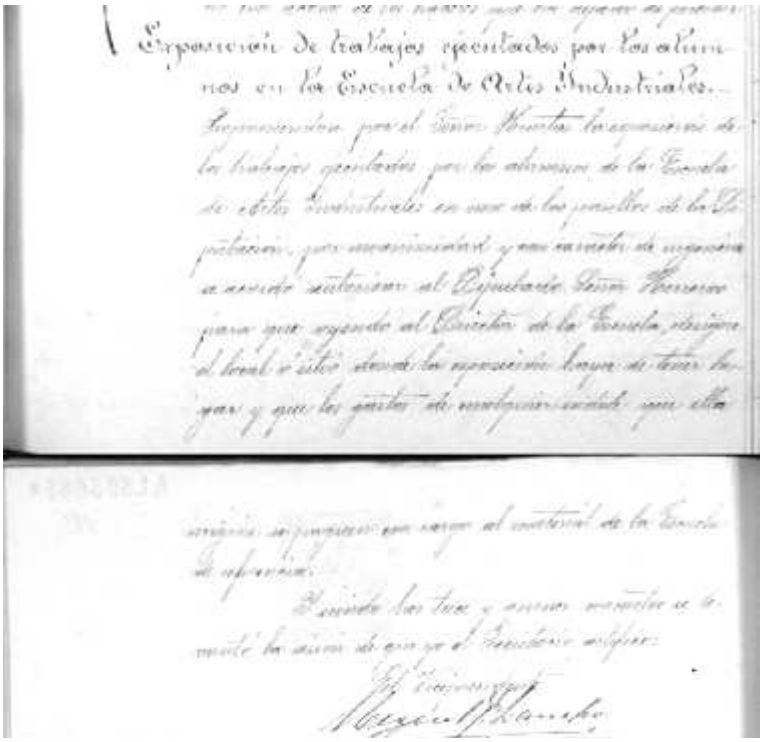
[53] Se observará que pone "Proyecto de Reglamento...", sin embargo dicho contenido es continuidad de la portada anterior donde figura "Reglamento...", sin que hayamos encontrado otra versión que la referida.



Escuela de Artes Industriales. Se dió cuenta de la siguiente Comunicación del Señor Presidente de la Diputación.

"Cuando por la Excma Diputación la Escuela provincial Elemental de Artes Industriales se dirigió al Excmo Señor Ministro de Instrucción pública solicitando la autorización oficial de dicho Centro, lo cual ha sido concedida por Real Orden de 17 de Diciembre de 1907 que acompaño. Como en esta Real Orden se autoriza también a los Catedráticos del Instituto para que puedan explicar las clases de la Escuela en previsión de Enero que aumentará de las dos actuales de la proporcionada señalada por la Excma Diputación provincial cumpla el Centro docente, las de preparación de ingenieros exigidas por reglamentación vigente.— Recuerdo los Excmos Señores en Sesión anterior determinó el Real Decreto de 5 de Agosto de 1902, proporcionando que solicitara del Excmo Señor Ministro de Instrucción pública una relación de la Bibliografía técnica, obra de consulta de los existentes en la Real Academia y una Biblioteca popular con destino a la Escuela, cuyo lote y oportunamente agradecido por el Excmo Señor Ministro se ha presentado en Enero de la presente y el Excmo Señor Director de la Escuela, presente también relación del material adecuado para el Centro docente, que se propone adquirir con cargo al crédito del material

ADP. Acta de la Comisión Provincial de 28/1/1908 dando noticia de la creación de la EEAI de Cáceres.



ADP. Acta del 28/8/1908 en la que se da la noticia de la exposición de los trabajos del alumnado de la EEAI de Cáceres.